

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2026, LAS AYUDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

---

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, contempla en sus artículos 57 y siguientes los objetivos a perseguir, los tipos de intervenciones a elegir en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para cada intervención.

Este Reglamento supuso un cambio sustancial en la PAC como política orientada a la consecución de resultados concretos vinculados a los tres objetivos generales establecidos en el artículo 5 del Reglamento: fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad de los Estados miembros, que deberán ser quienes diseñen sus propias intervenciones en base a su situación y necesidades específicas.

Con este enfoque, España elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, cuyo objetivo es el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común (PAC), el programa de apoyo al sector vitivinícola español pasó a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conoce como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), que participará de la consecución de los tres objetivos generales citados y reorientará sus objetivos a este nuevo modo de proceder. El objeto de esta intervención sectorial es paliar las debilidades detectadas en el sector vitivinícola en España, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Para la puesta en práctica en el ámbito nacional de la normativa europea, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 257, de 26 de octubre), que en la Sección 1ª de su Capítulo II contiene disposiciones relativas a la reestructuración y reconversión de viñedos.

Dicho Real Decreto ha sido objeto de varias modificaciones, destacando por su repercusión en la materia objeto de esta convocatoria, las siguientes:

En primer lugar, la operada a través del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022).



En segundo lugar, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027 (BOE nº 51, de 1 de marzo de 2023).

En tercer lugar, el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común (BOE nº 21, de 24 de enero de 2024).

Por último, el Real Decreto 683/2025, de 29 de julio, por el que se disponen determinadas excepciones temporales relativas al cumplimiento de la normativa básica que regula los regímenes de ayudas a los sectores de frutas y hortalizas y vitivinicultura de la Política Agrícola Común, y se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas y vitivinicultura en el marco del Plan Estratégico para la PAC 2023-2027 en el Reino de España (BOE nº 182, de 30 de julio de 2025), en cuya Disposición final quinta se define nuevamente el concepto de renovación normal de viñedo que puede o no acogerse a este régimen de ayudas; se establece que quienes hayan sido sancionados en firme en vía administrativa en materia de agua, por infracciones calificadas como graves y muy graves por extracción de agua superficial o subterránea sin título habilitante cuando sea preciso, no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en la parcela de viñedo afectada; y se da nueva redacción a la operación subvencionable consistente en replantación con o sin sistema de conducción.

En Castilla y León, la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, y la Orden AYG/1408/2018, de 19 de diciembre, por la que se regula el potencial de producción vitícola en la Comunidad de Castilla y León, cuyas bases se establecieron en el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, constituyen el referente normativo autonómico a considerar en la concesión de las ayudas a la reestructuración de viñedo en esta Comunidad.

Sobre el marco normativo anteriormente descrito, y siendo evidente que el sector vitivinícola en nuestra región presenta un cambio de orientación hacia modelos más sostenibles de producción, se viene impulsando la modernización de las explotaciones vitícolas para que resulten más respetuosas con el medio ambiente, y así favorecer la adaptación de éstas al cambio climático. De esta manera, se dota a la producción de un valor añadido, lo que implicar una mejor orientación en el mercado y un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda, siendo la presente Orden de convocatoria un claro reflejo de esta evolución.

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento teniendo en cuenta la capacidad económica y cualificación técnica de los posibles beneficiarios de esta línea de ayudas, además de que el sector vitivinícola se encuentra en constante proceso de digitalización y sus actores poseen herramientas suficientes para su implantación.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en el



ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias y demás entidades del sector durante el proceso de elaboración de la presente disposición,

**RESUELVO:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección 1ª. Disposiciones comunes iniciales**

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones de reestructuración y reconversión de viñedos en el año 2026, incluyendo el procedimiento de concesión y pago de las ayudas.
2. Las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

**Segundo. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de estas ayudas son las establecidas por el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2022), objeto de sucesivas modificaciones, de las que se relacionan en la exposición de motivos las que afectan a la materia objeto de esta convocatoria.

**Tercero. Protección de los intereses financieros de la Unión y recuperación de los pagos indebidos.**

La gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden incluirá las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude y para evitar el conflicto de intereses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En el caso de pagos indebidos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

**Cuarto. Financiación de las ayudas y asignación de fondos.**

1. La financiación de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo se realizará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).



2. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3101G.412B01.47036.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2027, por el importe de créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. La asignación de fondos que reciba la Comunidad de Castilla y León de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural será distribuida de la siguiente forma:

a) En primer lugar, se tomarán los fondos necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio financiero en curso o ejercicios anteriores que vayan a efectuarse en el ejercicio financiero siguiente.

b) Los fondos restantes constituirán el presupuesto disponible para la aprobación de operaciones admisibles de nuevas solicitudes de ayuda, a financiar en el ejercicio financiero posterior, de acuerdo con lo establecido en el punto decimocuarto de esta Orden.

#### **Quinto. Definiciones.**

A los efectos previstos en la presente Orden, además de las definiciones contempladas en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre y en la normativa sectorial aplicable al potencial de producción vitícola, se entiende por:

a) Sistema de conducción en espaldera: la instalación de una estructura de postes y alambres de sujeción que permita un sistema de formación elevado y apoyado, duradero y firme según los usos normales de la zona, con el objeto de lograr una correcta mecanización del viñedo especialmente en las operaciones de poda y vendimia. En todos los casos la estructura formada deberá tener, como mínimo, dos alambres situados a distinta altura. También se considerará correcta la estructura con un alambre fijo en un primer nivel que permita la instalación de un segundo alambre o hilo flexible en un nivel superior que pueda retirarse y colocarse más arriba cada año.

b) Sistema de conducción en vaso elevado: la instalación de una estructura de postes y alambres de sujeción que se utilizarán para guiar los sarmientos anuales del viñedo y mantenerlos lejos del suelo sin modificar la estructura de vaso con tres brazos que es tradicional en la región. La estructura formada deberá tener, como mínimo, dos alambres situados a distinta altura. También se considerará correcta la estructura con un alambre fijo en un primer nivel que permita la instalación de un segundo alambre o hilo flexible en un nivel superior que pueda retirarse y colocarse más arriba cada año.

c) Sistema de conducción en elevación individualizada: la instalación de un sistema de conducción formado por la colocación en cada una de las cepas de un poste, estaca o tutor vertical alto, con un mínimo de 1,5 metros de altura, de consistencia y diámetro suficiente para guiar los sarmientos anuales del viñedo y mantenerlos lejos del suelo sin modificar la estructura de vaso con tres brazos que es tradicional en la región.

d) Mejora de técnicas de gestión de la explotación: la operación que consiste en la transformación de un viñedo formado en vaso a un sistema de conducción más sostenible, incluyendo las acciones y el material necesario para elevar una viña. Puede incluir una poda de transformación que permita una mejor aireación de los racimos, una mayor exposición de éstos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, en un menor uso de productos fitosanitarios.



Cumplen estas características los sistemas de conducción definidos en los apartados a), b) y c) precedentes.

e) Reconversión varietal: la operación consistente en el cambio de la variedad de uva. Es subvencionable dentro de este tipo de operaciones incluso un cambio de clon de una variedad por otro clon de la misma variedad mediante injertos, con el fin, entre otros, de reducir el exceso de vigor vegetal y aumentar la resistencia a las enfermedades, considerando el injerto practicado sobre una cepa como unidad de injerto, independientemente del número de púas a injertar en la misma.

f) Replantación de viñedo (con o sin sistema de conducción): la operación conducente al cambio de la variedad o al cambio del sistema de cultivo o un cambio de portainjerto manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación, o de todos, respecto del que había en la superficie original, salvo en los casos en que exista una reubicación del viñedo que podrá consistir bien en la sustitución de una o varias plantaciones de viñedo por otra u otras en una superficie equivalente, bien en la reducción del número de parcelas de viñedo. La replantación incluirá, al menos, la acción de plantación.

g) Titular de la explotación agraria: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

h) Sujeto de intermediación: la persona física o jurídica autorizada por el viticultor individual, por el representante legal del solicitante persona jurídica o por el representante de la solicitud colectiva, para la realización de los trámites electrónicos que exige la convocatoria de ayudas y de los que precisen los expedientes sobre potencial vitícola relacionados o vinculados con la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo. El sujeto de intermediación podrá consultar la fase en que se encuentran los expedientes y actuará como interlocutor único con la Administración Pública.

i) Solicitud de reestructuración y reconversión: contendrá las operaciones por las que se solicita la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos.

j) Superficie vitícola objeto de ayuda: a los efectos de la intervención de reestructuración de viñedos, superficie plantada de vides que queda delimitada por el perímetro externo de las cepas, más un margen cuya anchura corresponde a la mitad de la distancia entre las hileras.

k) Operaciones anuales: las que comprenden un conjunto de acciones que finalizarán en el ejercicio financiero siguiente a aquel en el que se solicita la ayuda. El pago de la ayuda deberá solicitarse, una vez la operación correspondiente se haya ejecutado, dentro del plazo establecido en el punto vigésimo primero de esta Orden.

l) Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales: las establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, esta Comunidad podrá considerar como excepción a las circunstancias de inadmisibilidad contenidas en el apartado 2 del punto séptimo de esta Orden, las siguientes:



- 1º. La falta de materiales en el mercado o un aumento desproporcionado de su precio, de forma que impidan la ejecución de las operaciones aprobadas a los beneficiarios.
- 2º. Crisis ajenas al sector que puedan provocar de forma imprevista una bajada repentina del precio de la uva superior al 40%, de manera que el cultivo del viñedo resulte poco rentable.
- 3º. Cualquier otra circunstancia que no encontrándose amparada en los apartados anteriores, pudiera ser estimada como tal por la autoridad competente.

Las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales no podrán utilizarse de forma generalizada, por lo que el beneficiario que se acoja a dicha fórmula deberá aportar a la autoridad competente prueba documental irrefutable conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos previstos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 antes citado.

### ***Sección 2ª. Requisitos de los beneficiarios y operaciones subvencionables***

#### **Sexto. Beneficiarios.**

1. Se podrán acoger a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027 los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que vayan a reestructurar y/o reconvertir viñedos.
2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:
  - a) Aquellos viticultores que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas no hallarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o no cumplir los plazos de pago establecidos en el apartado 3 bis de dicho precepto para subvenciones de importe superior a 30.000 euros.
  - b) Aquellos viticultores que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones antes citada.
  - c) Aquellos viticultores que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en esta Orden, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### **Séptimo. Requisitos de admisibilidad.**

1. Para poder acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos, los viticultores y futuros viticultores deberán:
  - a) Tener la disponibilidad de la parcela a reestructurar o reconvertir en la sección vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL), o el documento justificativo de dicha disponibilidad debidamente liquidado de impuestos, en los términos previstos en la normativa vigente sobre potencial de producción vitícola y en las bases reguladoras de estas ayudas, en el momento de la presentación de la solicitud.



b) Cumplir con todos los requisitos que determina la legislación vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, debiendo tener registradas en forma y plazo las declaraciones de cosecha referidas en el artículo 3 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

2. Los viticultores cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores a la vigente Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda en el marco del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

b) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido en la convocatoria correspondiente para presentar la solicitud de pago.

c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

Los supuestos indicados en los apartados a), b) y c) no se aplicarán en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, ni tampoco en los casos que ha establecido esta Comunidad como supuestos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en la letra l) del punto quinto de esta Orden.

3. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos, entendida como la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva y el mismo portainjerto, y de acuerdo con el mismo sistema de cultivo de cepas, cuando las cepas han llegado al final de su ciclo natural o su vida útil. No obstante lo anterior, podrá ser subvencionable la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva y el mismo sistema de cultivo, si cambia el portainjerto y con ello se demuestra que tiene una contribución positiva al objetivo medioambiental y climático relacionados en la letra g) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas diez campañas, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, o causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los términos establecidos en el artículo 5.3 letra b) 2º, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

El período se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario presentó la solicitud de pago final de la ayuda para esa superficie.



c) Los costes de las acciones recogidas en la parte II del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que son:

- 1º La gestión cotidiana de un viñedo.
- 2º La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.
- 3º La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.
- 4º Vías de acceso y ascensores.
- 5º La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.
- 6º El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

d) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.

e) Las operaciones de replantación que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) La instalación del sistema de riego.

g) Las acciones realizadas con material de segunda mano. En ningún caso se podrá subvencionar el material que haya sido objeto de ayudas de la Unión Europea o nacionales en los últimos cinco años.

h) Los bienes o servicios para los que se presenten facturas proforma emitidas por proveedores no independientes y/o entre los que existe vinculación; en las que alguno de los datos reflejados del proveedor sea coincidente; que presenten idéntico formato, contenido o idénticos errores tipográficos.

i) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.

j) El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto si no es recuperable.

k) Las parcelas vitícolas ubicadas en municipios afectados por procesos de concentración parcelaria, excepto en aquellos casos en los que, mediante informe del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia correspondiente, se haga constar que la ejecución de las inversiones para la reestructuración no interfiere en el proceso normal de concentración parcelaria.

4. Las personas solicitantes a quienes se les haya impuesto una sanción en firme en vía administrativa por la autoridad competente en materia de agua, por infracciones calificadas de graves y muy graves por extracción de agua superficial o subterránea sin título habilitante cuando sea preciso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3.b) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en las parcelas de viñedo concernidas.



#### **Octavo. Operaciones y acciones subvencionables.**

1. Se entiende por operación de reestructuración y reconversión de viñedos el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una parcela de viñedo incluida en la solicitud de ayuda.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos únicamente podrá consistir en una o varias de las siguientes operaciones subvencionables:

- a) Reconversiones varietales, también mediante injertos.
- b) Reubicación de viñedos.
- c) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- d) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.

3. Las operaciones definidas en las secciones I y II del apartado 7 que no cumplan ninguna de las características establecidas en el mismo serán también subvencionables siempre que tengan como objetivo global mejorar o mantener la competitividad de la explotación de viñedo, tal y como establece el Cuadro 3 de esta Orden.

4. Conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, quienes soliciten la ayuda deberán justificar en la solicitud de ayuda la contribución positiva prevista de su operación, según sus características, al o a los respectivos objetivos medioambientales.

5. Será obligatoria en todas las plantaciones, la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado, y el justificante de pago.

6. La superficie mínima para una operación de reestructuración y reconversión de viñedos será de 0,15 hectáreas por operación. La superficie máxima por solicitud será de 25 hectáreas por viticultor y convocatoria.

7. Las operaciones subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos y características:

#### **I. Replantación con o sin sistema de conducción.**

1. Esta operación será anual. Requerirá, o bien un cambio de la variedad, o bien un cambio del sistema de cultivo, o un cambio de portainjerto manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación, o de todos, respecto del que había en la superficie original, salvo en los casos en los que exista una reubicación del viñedo. En el caso de cambio de portainjerto manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación, será una operación subvencionable siempre que se demuestre la contribución positiva a uno o varios objetivos medioambientales y climáticos relacionados con el artículo 12.1.g) del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, y el gasto



correspondiente de la operación mencionada podrá contabilizarse para la compartimentación medioambiental obligatoria del vino.

2. Podrá incluir las acciones relacionadas en el Cuadro **2** de esta Orden y deberá perseguir uno o más de los objetivos globales establecidos en el Cuadro 3, en función de si cumple una o varias de las características que se definen en el Cuadro **3 bis**.

3. Dentro de la operación de replantación, teniendo en cuenta que no se pueden financiar acciones de forma aislada, se considerarán, con sus respectivos modos de justificación, las siguientes:

a) Arranque (incluida la recogida de cepas): Será auxiliabile la superficie de arranque solo si el arranque se ejecuta después de presentar la solicitud de ayuda y, en su caso, de la realización de los controles de admisibilidad de las solicitudes, con el máximo de la superficie vitícola objeto de ayuda de la replantación.

b) Preparación del suelo: La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliabile la superficie vitícola objeto de ayuda replantada.

c) Desinfección del terreno: La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliabile la superficie vitícola objeto de ayuda replantada.

Esta acción está condicionada a la realización y posterior presentación de análisis que justifiquen su necesidad, y se llevará a cabo de acuerdo con las fechas y condiciones sobre utilización de productos fitosanitarios autorizados para este fin.

d) Nivelación del terreno: La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliabile la superficie vitícola objeto de ayuda replantada.

A estos efectos, sólo se considerará subvencionable la nivelación del terreno cuando se realice un movimiento de tierras con el objetivo de dejar el terreno a un nivel adecuado para ejecutar las prácticas culturales de cultivo. Esta acción está condicionada a la realización y posterior presentación de un estudio topográfico que justifique su necesidad.

e) Despedregado: labor consistente en la eliminación de piedras para preparar el terreno para la plantación de viñedo y facilitar su cultivo. Requiere maquinaria adecuada. La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliabile la superficie vitícola objeto de ayuda replantada.

f) Planta y plantación: Es la acción indispensable que debe incluir toda replantación para que se entienda cumplido el objetivo de ésta. La ayuda tendrá una cantidad máxima subvencionable en función del número de plantas, expresada como densidad real de la replantación.

Las operaciones que impliquen únicamente un cambio de portainjerto y se mantengan la parcela de viñedo original, el mismo sistema de cultivo y la misma variedad de uva de vinificación, solo serán subvencionables si cumplen las características establecidas en el apartado h) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021 (conservación, utilización sostenible y desarrollo de recursos genéticos).

Las operaciones de replantación subvencionables que cumplan con las características establecidas en los apartados b), c), d), e), f), g), h), e i) definidas en el Cuadro 3 bis, perseguirán, respectivamente, los objetivos medioambientales del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE)



2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021 antes citado, tal y como se muestra en el Cuadro 4 de esta Orden.

En el caso de perseguir como objetivo global de la operación la adaptación al cambio climático por aplicar la característica h) a que se refiere el apartado I 8º del Cuadro 3 bis, la replantación se realizará con las variedades autorizadas que se recogen en el Cuadro 1 de esta Orden, por ser las que mejor se adaptan a las condiciones edafoclimáticas en el ámbito territorial de Castilla y León.

- g) Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación (incluida la colocación): La ayuda tendrá una cantidad máxima en función del número de plantas aprobadas sobre las que se coloque la protección.
- h) Espaldera (incluida la colocación): Esta acción será objeto de ayuda cuando se verifique que se ha instalado, con carácter permanente, tanto un sistema de conducción en espaldera como un sistema de conducción en vaso elevado, e incluye el coste del sistema de conducción y su colocación. La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliabile la superficie vitícola objeto de ayuda replantada.
- i) Sistema de conducción en elevación individualizada (incluida la colocación): Esta acción será objeto de ayuda cuando se verifique que se ha instalado, con carácter permanente un sistema de conducción formado por la colocación en cada una de las cepas de un poste, estaca o tutor vertical alto, con un mínimo de 1,5 metros de altura, de consistencia y diámetro suficiente para guiar los sarmientos anuales del viñedo y mantenerlos lejos del suelo sin modificar la estructura de vaso con tres brazos que es tradicional en la región. La ayuda tendrá una cantidad máxima en función del número de plantas aprobadas sobre las que se coloque el sistema de conducción.

4. Las plantaciones de viñedo para las que se solicite la operación de replantación, deberán estar vinculadas a una superficie equivalente de resolución de arranque o de autorización/derecho de replantación de la que el solicitante sea titular en cualquier Registro Vitícola existente en el territorio nacional y que esté vigente en el momento de la finalización de la operación.

5. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, deberá tener una superficie, en los casos de replantación de viñedos, igual o superior a 0,15 hectáreas.

## **II. Reconversión de viñedos por cambios de variedad: sobreinjertado o injertado sobre pie franco.**

1. Esta operación será anual.
2. Podrá incluir las acciones relacionadas en el Cuadro 2 de esta Orden y perseguir uno o los dos objetivos globales establecidos en el Cuadro 3, en función de si cumple una o varias de las características que se definen en el Cuadro 3 bis.
3. La operación de reconversión de viñedos, en caso de perseguir como objetivo global la adaptación al cambio climático por aplicar la característica k) a que se refiere el apartado II 2º del Cuadro 3 bis, se realizará con las variedades autorizadas que se recogen en el Cuadro 1 de esta Orden, por ser las que mejor se adaptan a las condiciones edafoclimáticas en el ámbito territorial de Castilla y León.



La característica k) antes citada perseguirá el objetivo medioambiental y climático g) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, tal y como se muestra en el Cuadro 4.

Asimismo, cualquier cambio de variedad o incluso un cambio de clon de una variedad por otro clon de la misma variedad mediante injertos con el fin de, entre otras cosas, reducir el exceso de vigor vegetal y aumentar la resistencia a las enfermedades, es subvencionable dentro de este tipo de operaciones.

En estas operaciones, siempre que se demuestre la contribución positiva a uno o varios objetivos medioambientales relacionados en las letras a), d), h) o i) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, el gasto correspondiente de la operación mencionada podrá contabilizarse para la compartimentación medioambiental obligatoria del vino.

4. Para la operación de reconversión varietal de viñedo, cuyo objetivo global se entenderá cumplido cuando se realice el reinjertado, la ayuda máxima se determinará en función del número de cepas reconvertidas en la parcela.

5. La reconversión varietal será de una sola variedad por parcela de viñedo y en el caso de que en el mismo recinto SIGPAC existan otras variedades ya plantadas, deberá incluirse en la solicitud el número de cepas efectivas a reconvertir y la superficie vitícola objeto de ayuda que les corresponda. La reconversión varietal no puede incrementar el número de cepas en la parcela de viñedo. La parcela de viñedo, una vez reconvertida, deberá tener una superficie igual a la inicial.

6. La utilización de material vegetal de categoría certificada o estándar será obligatoria en todas las reconversiones varietales.

7. Para la ayuda a la reconversión varietal del viñedo se considerarán los costes reflejados para la acción de sobreinjertado o injertado sobre pie franco, consistente en un importe por unidad de injerto.

Se considera unidad de injerto el practicado sobre una cepa, independientemente del número de púas a injertar en la misma.

### **III. Mejora de técnicas de gestión.**

1. Esta operación será anual.

2. Podrá incluir las acciones relacionadas en el Cuadro 2 de esta Orden y deberá perseguir el objetivo global establecido en el Cuadro 3, siempre y cuando se cumpla la característica que se define en el Cuadro 3 bis.

Sólo se podrá solicitar la labor de poda de transformación si la superficie de las plantaciones de viñedo está inscrita en el REACYL antes del 1 de agosto de 2024.

3. La operación de mejora de técnicas de gestión que sea subvencionable y cumpla la característica l) definida para esta operación, perseguirá el objetivo medioambiental a) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, tal y como se muestra en el Cuadro 4.



4. Para la operación de mejora de técnicas de gestión se entenderá cumplido el objetivo cuando se realice la transformación de vaso a espaldera, o a otro sistema de conducción, y esté instalado el mismo. La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea, o en su caso por unidad y será auxiliable la superficie vitícola objeto de ayuda sobre la que se realice la acción de transformación de vaso a espaldera o en caso de sistema de elevación individualizada, en función del número de postes instalados.

5. La parcela de viñedo deberá tener, tras la mejora de las técnicas de gestión, una superficie igual a la inicial.

#### **IV. Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente:**

1. Podrá concederse ayuda a la replantación a viticultores que hayan sido obligados a arrancar una superficie de viñedo por motivos sanitarios o fitosanitarios por haberlo establecido así la autoridad competente a partir de la publicación del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en los términos establecidos en el párrafo primero del apartado IV del artículo 6 de dicho texto legal.

2. Esta operación será anual y podrá incluir las acciones recogidas en el Cuadro 2 de esta Orden. Su objetivo es la replantación en sí misma.

3. La superficie máxima por la que se solicita la ayuda no superará a la superficie que fue arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios.

### **CAPÍTULO II**

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

##### **Noveno. Inicio de oficio. Solicitudes de ayuda y plazo de presentación.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. El Boletín Oficial de Castilla y León publicará un extracto de esta convocatoria, cuyo texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes contendrán operaciones anuales.

3. Se podrá solicitar ayuda para ejecutar una operación en una parcela de viñedo, según la definición del artículo 2.27 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, siempre y cuando se realicen las mismas acciones en toda la superficie. En caso de que las acciones a realizar no sean las mismas para toda la parcela de viñedo, se solicitarán operaciones diferentes.

4. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.3 del citado Real Decreto en relación con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las solicitudes inherentes a la ayuda



deberán presentarse ante el órgano competente exclusivamente por medios electrónicos, a través de la petición de acceso telemático (A.C.T.E.), de acuerdo con lo indicado en el punto undécimo.

5. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 3 solicitantes y se tramitarán a través de un interlocutor único con la Administración, que será el que figure como sujeto de intermediación en la solicitud general de la ayuda (Anexos A-I, A-III-1ª hoja y A-IV).

Las solicitudes colectivas se encuadrarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes con objeto de proceder a la designación de un representante.

El representante designado por el colectivo podrá ser una persona física o jurídica. En el caso de tratarse de una persona física, ésta deberá acreditar su condición como técnico cualificado colegiado con el título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, o Grado en Agronomía. En caso de que el representante designado sea una persona jurídica, deberá indicarse una persona física dentro de la entidad, que cuente con dicha cualificación y sea habilitada al efecto.

Si el representante designado por el colectivo interviene también como sujeto de intermediación deberá disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza a las 19:00 horas del día 27 de abril de 2026.

7. Todas las operaciones subvencionables incluidas en las solicitudes deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de éstas y nunca antes del día 1 de agosto de 2026.

#### **Décimo. Requisitos de las solicitudes de ayuda y documentación a presentar.**

##### **A. Relativo a la solicitud general:**

1. Los interesados en las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos deberán presentar una solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según el modelo normalizado de "*Solicitud general de la ayuda*" establecido en el Anexo **A-I** de esta convocatoria, que estará disponible, junto con los demás anexos, en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañando a la misma la documentación indicada en el Anexo **A-II** de esta Orden.

2. En caso de que la solicitud sea colectiva, se acompañará el "*Modelo de acuerdo suscrito entre los productores participantes en la solicitud colectiva*", establecido en el Anexo **A-III** de esta Orden, en el que se designará al representante elegido y al sujeto de intermediación que intervendrá como interlocutor único ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, independientemente de las actuaciones que de acuerdo con la presente Orden correspondan a cada partícipe.

La persona designada como representante de la solicitud colectiva debe tener a su disposición, y acompañar con la solicitud general de la ayuda, un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se



considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada.

Asimismo, si la persona designada como representante es persona física y se opone a que la Administración recabe los datos relativos a su titulación, deberá aportar el título académico a que se refiere el apartado 5 del punto noveno esta Orden. Si la representación la ostentara una persona jurídica, además del documento o documentos en que se funde la representación legal de la entidad, si no constara en el Registro de Terceros, se aportará el título académico de la persona física que haya sido habilitada al efecto en caso de que dicha persona se oponga a que la Administración recabe dicha información. Todo lo indicado en el presente apartado deberá estar disponible y aportarse en el momento de presentación de la solicitud.

3. La intervención del sujeto de intermediación, que en todo caso se producirá en supuestos de solicitudes colectivas, se acompañará del modelo normalizado de *“autorización para la realización de trámites electrónicos sujeto de intermediación”* según el Anexo **A-IV** de esta Orden.

#### **B. Relativo a la solicitud de cada viticultor:**

1. Cada viticultor cursará una única solicitud en la convocatoria de ayuda regulada en esta Orden, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Operación u operaciones por las que solicita ayuda.
- c) En caso de que las acciones a realizar no sean las mismas para toda la parcela de viñedo, se solicitarán operaciones diferentes como se señala en el apartado 3 del punto noveno de la convocatoria.
- d) Característica o características que cumple cada operación, conforme a lo dispuesto en el punto octavo y en los Cuadros 3 y 3-bis de la Orden.
- e) Ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de cada una de las operaciones incluidas en la solicitud. La solicitud de pago deberá formalizarse dentro del plazo establecido en el apartado 6 del punto vigésimo primero de esta Orden para comunicar la finalización de las operaciones y presentar las solicitudes de pago de ese ejercicio.
- f) Las acciones propuestas para cada operación y costes subvencionables.
- g) Superficie afectada por cada operación, indicando la localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), aportando la identificación de los recintos SIGPAC de cada parcela.

2. Documentación exigida a cada partícipe y que se relaciona en el Anexo **B-II** de esta Orden:

#### a) Documentación **general**:

1º. Solicitud del viticultor según el modelo normalizado de *“Datos identificativos del solicitante”* del Anexo **B-I** 1ª hoja de esta Orden, con indicación de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedo que pretende realizar (Anexo B-I 2ª hoja). Además, cuando el viticultor solicite la ejecución de las labores mediante trabajos propios, incluirá una previsión de ejecución, por cada plantación, conforme al planing de trabajo (previsión) detallado en el Anexo B-I 2ª hoja de esta Orden, en el que se indicará la acción y subacción a realizar bajo dicha modalidad, importe unitario (€/hectárea o €/unidad), y coste total.

2º. Documento acreditativo de la representación legal:



i. En caso de personas jurídicas que participen como solicitantes individuales y/o como representantes de la solicitud colectiva: Documento que acredite la representación legal cuando no conste en Registro de Terceros o dicha información no se encuentre actualizada.

ii. En caso de cooperativas, SAT y otras sociedades cuyas acciones sean nominativas y que actúen como representante de la solicitud de reestructuración: Certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.

3º. Declaración responsable de cada partícipe, según el modelo normalizado del Anexo B-III 1ª hoja de esta Orden, en la que afirme:

- i. Que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. Que es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayudas, Anexo B-I 1ª hoja de la Orden, y su NIF/NIE se corresponde con el del titular del IBAN declarado, comprometiéndose a mantener la cuenta IBAN operativa hasta percibir la ayuda, o, si se cancela, informar de la nueva cuenta dirigiendo la correspondiente comunicación con un certificado actualizado al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.
- iii. Que no ha solicitado ni va a solicitar, para la misma superficie de viñedo y finalidad, otras ayudas de cualquier Administración Pública y que el material empleado no ha sido objeto de ayudas de la Unión Europea o nacionales en los últimos cinco años.
- iv. Que no ha sido sancionado en firme en vía administrativa por la autoridad competente en materia de agua, por infracciones calificadas de graves y muy graves por extracción de agua superficial o subterránea sin título habilitante cuando sea preciso en la/s parcela/s objeto de ayuda.
- v. Que en caso de solicitar ayuda para la operación de replantación con o sin sistema de conducción y el cumplimiento de la Característica c), que implica un cambio a secano o que se mantenga la superficie del viñedo en secano, se compromete a no instalar el sistema de riego durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que solicite el pago final.
- vi. Que se compromete a mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas e inscrita en la sección vitícola del REACYL, y en caso de acogerse a alguna de las figuras de calidad vitivinícola, en el registro de la misma, durante un periodo mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente a aquella en la que el beneficiario solicite el pago definitivo de la ayuda para esa superficie, sin perjuicio de la subrogación prevista en el punto vigésimo tercero de la Orden de convocatoria.
- vii. Que conoce que la renuncia a las ayudas se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden por la que se convocan.

4º. En el caso de subvenciones que superen los 30.000 euros, los viticultores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán aportar el modelo normalizado de cumplimiento de plazos de pago indicado en el Anexo B-III 2ª hoja, junto con la documentación correspondiente por la que hayan optado para justificarlo, en el momento de presentar la solicitud general de la ayuda. En concreto, la acreditación se realizará por los siguientes medios de prueba:



- i. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado ii siguiente y con sujeción a su regulación.
- ii. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
  - 1) Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
  - 2) En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido, en concreto se entenderá cumplimentado dicho requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que precisa que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores sea inferior al noventa por ciento.

5º. Si el solicitante señala como criterio de prioridad *“Joven que en el año de presentación de la solicitud no cumple más de 40 años”*.

A efectos de su acreditación, la Administración recabará a través de plataformas de intermediación la información pertinente. Si se trata de persona física, en caso de oponerse expresamente a que la Administración recabe la información de la Dirección General de Policía, deberá aportar copia de su NIF/NIE. Si se trata de persona jurídica, deberá cumplimentarse el cuadro del apartado 2 del “Declara” (relación de socios) del Anexo B-I 1ª hoja, y en caso de oponerse expresamente a que la Administración recabe a través de plataformas de intermediación la documentación correspondiente, copia del NIF/NIE del socio que se ponga.

6º. En caso de señalar como criterio de prioridad *“agricultor profesional y/o agricultor a título principal”*, el solicitante aportará documentación que lo acredite (certificado expedido por la AEAT sobre la actividad agraria desarrollada, condición de agricultor profesional y/o agricultor a título principal; declaración censal, etc...)

7º. Si el solicitante afirma que participa en Grupo Empresarial de los definidos en el artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, deberá detallar nombre o razón social, número de IVA o identificación fiscal y porcentaje de participación de la entidad, entidad matriz, matriz última y filiales, según se especifica en el cuadro del apartado 4 del “Declara” del Anexo B-I 1ª hoja.



8º. Memoria de la actividad de reestructuración/reconversión a realizar por el solicitante, según el modelo normalizado del Anexo B-IV de esta Orden, que contendrá, al menos, la información indicada en el mismo.

9º. En los casos en los que el solicitante esté exento de la obligación en la presentación de la declaración de cosecha de uva, según lo indicado en el artículo 3 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, deberá presentar documento que justifique la causa de excepción.

En los casos en los que el solicitante esté exento de la obligación en la presentación de la declaración de cosecha de uva, según lo indicado en el artículo 3 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, deberá presentar documento que justifique la causa de excepción.

10º. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará de la TGSS, a través de plataformas de intermediación, los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y en su caso, la vida laboral, salvo que el solicitante se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Asimismo, se recabará información del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en relación a la acreditación del título académico del representante de la solicitud colectiva, salvo que el interesado se oponga expresamente, y se obtendrán directamente los datos que obren en los registros correspondientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, salvo oposición del interesado.

También se recabarán de la AEAT los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, siempre que concurra consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante y/o representante de la solicitud colectiva deberán aportar las certificaciones o documentación anteriormente aludida.

11º. En el caso de solicitar el arranque, cuando el viticultor no sea el propietario de la parcela, consentimiento expreso de este último para realizar el arranque de la superficie de viñedo.

12º. Cuando las superficies vitícolas incluidas en la solicitud no constituyan un recinto completo, deberá acompañarse, además, la delimitación acotada de las salidas gráficas SIGPAC (informatizada o documental).

13º. Facturas proforma o presupuestos detallados expedidos a favor del beneficiario de la ayuda, acordes a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en los que consten la medición de las unidades y el precio unitario correspondiente a cada acción, debiendo aportarse un presupuesto o factura proforma por cada acción o uno que englobe todas las acciones detalladas una por una.

Para la acción de desinfección del suelo, será necesario acompañar con la solicitud tres presupuestos o tres facturas proforma, comparables entre sí, en las que se reseñen marca, tipo, y características técnicas del producto.

**b) Documentación a presentar en el caso de solicitar una operación de Replantación: Arranque (RA), Replantación (RR) y Replantación Anticipada (DR).**

Se aportará, además de la reseñada en los apartados 1º a 13º de la letra a) precedente que corresponda, la siguiente documentación que aparece desglosada en el Anexo B-II con la siguiente numeración:

1º. Solicitud de ayuda para la operación de Replantación de viñedos, según el Anexo **B-V a** de esta Orden.

2º. Si la operación solicitada implica el arranque de una plantación de viñedo, y éste se ha realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, la resolución de arranque expedida por el órgano competente.



3º. En caso de incluir en la solicitud la operación de arranque de parcelas de viñedo que se encuentren en zonas en proceso de concentración parcelaria, autorización del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural acreditando que el arranque de viñedo no supone perjuicio para el proceso de concentración parcelaria.

**c) Documentación en el caso de solicitar una operación de reconversión varietal de viñedo (RCV) o mejora de técnicas de gestión (MTG).**

Se añadirá además de la reseñada en los apartados 1º a 13º de la letra a) precedente que corresponda, el siguiente documento:

1º. Solicitud de ayuda para las operaciones de Reconversión Varietal (RCV) y Mejora de las Técnicas de Gestión (MTG), según el Anexo **B-VI** de esta Orden.

**d) Documentación en el caso de solicitar una operación de replantación de viñedo por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.**

Se incluirá la reseñada en los apartados 1º a 13º de la letra a) precedente que corresponda, y también la siguiente documentación:

1º. Solicitud de ayuda para la operación de Replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, según el Anexo **B-V b** de esta Orden.

2º. Resolución por la que la autoridad competente ordena el arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios.

**Undécimo. Presentación de las solicitudes de ayuda y notificaciones.**

1. Se presentarán las solicitudes, declaraciones responsables y anexos, exclusivamente de manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), al que se accede desde la sede electrónica citada, a través de la petición de acceso telemático (A.C.T.E.) a la aplicación electrónica "REESTRUCTURACIÓN VIÑEDO 2026".

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer del sistema Cl@ve o Certificado digital expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas, cuya relación actualizada figura en la sede electrónica citada.

Los interesados que dispongan de los medios indicados cursarán sus solicitudes, junto con el resto de documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

2. La solicitud de subvención deberá ser firmada, en las solicitudes individuales, por el propio interesado o



por el sujeto de intermediación designado, y en solicitudes colectivas, por el representante designado por los viticultores partícipes y/o sujeto de intermediación autorizado al efecto. Para la realización de los trámites electrónicos deberá aportarse con la solicitud la autorización a dicha persona física o jurídica para la realización de trámites electrónicos según el modelo normalizado del Anexo A-IV "autorización para la realización de trámites electrónicos sujeto de intermediación" citado en el punto décimo apartado A.3, en el que se designará, asimismo, al sujeto de intermediación que intervendrá como interlocutor único con la Administración.

Para ello, el sujeto de intermediación comunicará previamente su habilitación como tal, a través de la aplicación informática «Gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del servicio de información».

3. Las notificaciones se realizarán de forma electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única.

4. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante (persona física o entidad) que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Dado que se trata de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

#### **Duodécimo. Requisitos y condiciones de admisibilidad de las solicitudes.**

1. Las solicitudes presentadas se evaluarán para determinar sobre su admisibilidad, atendidas las disposiciones contenidas en el punto séptimo de esta Orden. En caso de que no cumplan los criterios de admisibilidad establecidos no se admitirán a trámite y serán excluidas mediante resolución de inadmisión, debidamente motivada, pudiendo implicar la pérdida de la puntuación correspondiente al colectivo si no se alcanza el mínimo en cuanto a su número de integrantes.

2. Admitida a trámite la solicitud, si ésta adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, el órgano competente requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimotercero. Procedimiento de concesión y criterios de prioridad de las solicitudes.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Así, las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos



exigidos, hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar las solicitudes presentadas en la forma indicada en este artículo, con el límite de los créditos presupuestarios asignados en la respectiva convocatoria.

2. En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada, dando prioridad según los criterios establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Los criterios de priorización de las solicitudes son los siguientes:

a) Quienes estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo: 20 puntos.

b) Quienes estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo: 5 puntos.

c) Los titulares de explotaciones agrarias que reciban asesoramiento técnico en gestión integrada de plagas para la gestión de la sanidad vegetal de sus explotaciones vitícolas por parte de agrupaciones de productores reconocidas a nivel autonómico, ya sean Agrupaciones para Tratamiento Integrado de Agricultura (ATRIAS) u otras entidades equivalentes a las anteriores, para garantizar el cumplimiento del objetivo del uso sostenible de productos fitosanitarios: 5 puntos.

d) Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50 % o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma: 15 puntos.

e) Quienes en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo: 15 puntos.

f) Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor único con la Administración: 20 puntos.

g) Las cooperativas agrarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, las sociedades agrarias de transformación y las agrupaciones de estas últimas: 5 puntos.

h) Agricultores a título principal, según la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: 10 puntos.

i) Agricultores profesionales, según la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio: 5 puntos.

3. Tendrán la consideración de criterios generales de priorización los relacionados en las letras a) a e) del apartado 2 precedente. Los criterios de prioridad adicionales de esta Comunidad, relacionados en las letras f) a i) del apartado 2, se establecen en función de objetivos estratégicos.

4. Los criterios establecidos en las letras a), b), c), h) e i), se considerarán cumplidos cuando el solicitante de la ayuda figure inscrito en el registro correspondiente en la fecha de apertura del plazo de solicitud de esta



ayuda. Por lo que se refiere al criterio establecido en la letra d), se acreditará aportando la documentación indicada en el punto décimo apartado B.2, letra a) 5º.

#### **Decimocuarto. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. El Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden.

2. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Una persona funcionaria del Servicio de Producción Agrícola.

- Vocales: Dos personas funcionarias designadas por la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, ejerciendo una de ellas las funciones de secretario.

3. Previamente a la aprobación de la solicitud de ayuda, se evaluarán los costes de las acciones propuestas en cada operación para verificar que se cumple la moderación de costes y no se exceden los límites máximos que fija la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, incluidos en el Cuadro 8 de esta Orden.

4. La comisión de valoración después de evaluar la admisibilidad de las solicitudes, elaborará dos listas. La primera, incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad de las letras a) a e) del apartado 2 del punto decimotercero de esta Orden, ambos incluidos, y la segunda, incluirá el resto de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad de las letras a) a i) del citado apartado 2 del punto decimotercero, ambos incluidos.

5. Una vez elaboradas estas listas, se aprobarán las operaciones de la primera de ellas por orden decreciente de puntuación y como máximo hasta agotar el 15% de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad de Castilla y León. Si la línea de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas afectara a un mismo grupo de puntuación, se establecerá la prioridad en el orden de entrada de las solicitudes registradas.

En segundo lugar, se aprobará el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

6. En el caso de que el importe total destinado a financiar las operaciones de la segunda lista en el ejercicio financiero siguiente supere el presupuesto disponible, se aprobarán definitivamente las operaciones de nuevas solicitudes admisibles presentadas, en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad, hasta agotar el presupuesto disponible, teniendo en cuenta que las operaciones se subvencionan con porcentajes diferentes para los costes incurridos y distintas compensaciones por pérdida de ingresos según se establece en los Cuadros 5 y 6



de esta Orden. Si la línea de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas afectara a un mismo grupo de puntuación, se establecerá la prioridad en el orden de entrada de las solicitudes registradas.

7. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

8. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

#### **Decimoquinto. Aprobación de las solicitudes.**

1. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es el órgano competente para la concesión o denegación de las ayudas.

2. Mediante la presente Orden se delega en la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayuda reguladas en la misma.

3. El plazo para resolver la aprobación de solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la celebración de la Conferencia Sectorial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el punto vigésimo octavo.

5. Contra la resolución indicada en el apartado anterior, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

6. Los interesados podrán renunciar a las operaciones aprobadas dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de aprobación de la ayuda.

#### **Decimosexto. - Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. Las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en esta Orden se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.



2. La publicación de información sobre los beneficiarios en aplicación del principio de transparencia se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el capítulo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

**Decimoséptimo. - Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Una vez aprobada una solicitud, el beneficiario será responsable de sus incumplimientos.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las distintas operaciones contenidas en su solicitud siguiendo el calendario de actuaciones programado, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, debidamente justificadas por el beneficiario.

b) Acreditar la realización de las operaciones mediante facturas, justificantes de pago y cuantos otros documentos permitan demostrar la ejecución de las acciones, su coste real y el de los materiales adquiridos para llevar a cabo la operación aprobada.

c) Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente tanto para la autorización de las plantaciones como para la concesión y el pago de las ayudas.

**Decimoctavo. - Modificaciones de las operaciones.**

1. Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas, o en su caso, modificadas, previamente a la solicitud de pago final, a más tardar el 31 de mayo de 2027 y, en todo caso, siempre que no se hayan realizado controles sobre el terreno previos al pago final.

2. Las modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas podrán ser de dos tipos:

a) Modificaciones mayores.

b) Modificaciones menores.

3. Las modificaciones mayores sólo podrán ser aprobadas si cumplen los siguientes requisitos:

a) No comprometen el objetivo global de la operación indicado en el Cuadro 3, o en el caso de que una operación tenga varios de los objetivos globales debido a sus características, no se comprometan todos ellos.

b) No suponen cambios en la admisibilidad de la operación o del beneficiario.

c) No implican una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas.



La no ejecución de una acción incluida en una operación tendrá siempre consideración de modificación mayor.

4. Todas las modificaciones mayores requieren la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera con carácter previo a su ejecución.

5. Se considerarán modificaciones menores las siguientes:

a) Cambio de variedad, siempre que no modifique la característica de la operación.

b) Cambio de portainjerto.

c) Cambio de marco de plantación (número de cepas), siempre que no suponga una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación.

d) Modificaciones en la identificación de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada como consecuencia del ajuste de lo aprobado a lo realmente ejecutado sin que supongan cambios de ubicación de la plantación.

e) Modificaciones en la identificación de las parcelas o recintos de la solicitud aprobada como consecuencia de actualizaciones del SIGPAC.

6. Las modificaciones menores deberán ser comunicadas previamente a la autoridad competente para su evaluación, pero no requieren autorización expresa con carácter previo a su ejecución.

7. Las modificaciones mayores o menores que supongan un incremento del presupuesto inicialmente aprobado no supondrán un incremento de la ayuda concedida.

Las modificaciones mayores o menores que supongan una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida.

8. Todas las solicitudes de modificación deberán remitirse debidamente justificadas a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para su evaluación. Dicha solicitud de modificación, con la documentación necesaria que la justifique, se registrará telemáticamente, según lo detallado en el punto undécimo de la presente Orden y deberá verificarse que se mantiene, al menos, uno de los objetivos globales de la operación objeto de modificación. En caso contrario, y de no cumplirse los requisitos anteriormente establecidos se denegará la solicitud de modificación con las consecuencias que se deriven de los posibles incumplimientos.

9. El plazo para resolver sobre las modificaciones mayores de las operaciones inicialmente aprobadas, o, en su caso, modificadas, será de tres meses contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

### **CAPÍTULO III**

#### **REALIZACIÓN DE OPERACIONES SUBVENCIONABLES Y PAGO**

**Decimonoveno. - Clase y cuantías de las ayudas.**



1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos.

b) Compensar a los viticultores participantes en la solicitud de ayuda por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de ésta.

El importe de cada operación para el ejercicio financiero posterior será el importe solicitado como contribución a los costes más el importe correspondiente a la compensación por pérdida de ingresos, en su caso.

2. La participación de la Unión Europea en los costes incurridos por las operaciones de la reestructuración y reconversión del viñedo únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el Cuadro 2, según lo establecido en el Cuadro 5, y será el resultado de aplicar a los costes de las operaciones los siguientes porcentajes de ayuda:

a) El 50 % para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios. Se aplica en todas las operaciones realizadas por este motivo.

b) El 50 % para aquellas operaciones, salvo las que se realizan por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, cuyos beneficiarios cumplan alguno de los siguientes criterios:

- 1º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
- 2º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
- 3º. Formen parte de una ATRIA o entidad equivalente, según lo especificado en el artículo 9.1 c) del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- 4º. En el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
- 5º. En el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.

c) El 45 % para el resto de las operaciones no mencionadas en los apartados anteriores.

3. La contribución por los costes incurridos será el resultado de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en el Cuadro 5 (mediante la aplicación del coeficiente 2) a los importes máximos establecidos en el Cuadro 2 de esta Orden para cada una de las acciones recogidas en el citado Cuadro 2, o bien al gasto efectivamente realizado y acreditado, mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior al importe máximo correspondiente.

4. La compensación económica por pérdida de ingresos podrá cubrir hasta el 33 % de la pérdida soportada durante un periodo máximo de tres campañas. Esta compensación será el resultado de multiplicar el coeficiente 1 establecido en el Cuadro 6 según el tipo de operación, por la pérdida de ingresos, calculada en el ámbito territorial de Castilla y León a partir de los datos de producción y precio de la uva, así como de la superficie de viñedo, remitidos por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) para las tres últimas campañas con datos definitivos disponibles, 2023, 2024 y 2025.

5. No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos:

a) Las superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 17 de diciembre de 2013, generadas por un arranque efectuado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Las operaciones de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, según establece el anexo II parte II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

c) Las operaciones de mejora de las técnicas de gestión que no incluyan la acción de poda de transformación.

6. Las acciones ejecutadas con trabajos propios del viticultor se determinarán conforme al importe máximo del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria del propio viticultor por hectárea.

Para el cálculo de los costes de las labores totalmente manuales se considerarán los datos de los convenios colectivos del campo publicados en los boletines oficiales de las provincias de la Comunidad.

La utilización de maquinaria prestada o alquilada no es gasto subvencionable cuando se justifique la realización de las acciones mediante trabajos propios.

7. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo (superficie vitícola objeto de ayuda), se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

8. En cualquier caso, la cantidad auxiliable no superará los límites que se establecen en esta Orden.

#### **Vigésimo. - Actuaciones previas y condiciones para la solicitud del pago de la ayuda.**

1. Cada solicitante debe cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reguladora del potencial de producción vitícola en la Comunidad de Castilla y León previamente al pago de las ayudas.

2. Las operaciones subvencionables deben iniciarse con posterioridad a la presentación de las solicitudes y nunca antes del día 1 de agosto de 2026, como se indica en el apartado 7 del punto noveno de esta Orden, siendo necesario **comunicar el inicio de las operaciones de forma telemática**, de conformidad con lo establecido en el punto undécimo, con carácter previo a su realización, según el modelo normalizado de Anexo **C-I** de esta Orden, excepto para los arranques, para los que se considerará como inicio de las operaciones la fecha de notificación de la autorización de arranque o de la resolución de la autoridad competente ordenando el mismo por motivos sanitarios o fitosanitarios.

Para las operaciones de mejora de técnicas de gestión (transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción) y reconversión varietal, la comunicación de inicio de la ejecución deberá realizarse con una antelación mínima de 30 días a la misma.

3. La presentación en Registro Vitícola de cualquier tipo de solicitud no conlleva ayudas por sí misma.

Las operaciones de reestructuración consistentes en arranque (RA), replantación (RR), incluido el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios y replantación anticipada (DR), que se reflejan en la solicitud a que se refiere esta Orden se formulan, en el momento de su presentación, por



lo general, en estado “posterior” lo que significa que solamente se solicitan en ayudas, y no en el Registro Vitícola.

Con el fin de generar la respectiva solicitud en el Registro Vitícola y su tramitación conjunta con la solicitud de ayudas será obligatorio presentar telemáticamente el paso de Posterior a Conjunto (PO a CO), según Anexo **B-V c**, una vez comenzada la campaña vitícola 2026/2027, es decir, a partir del 1 de agosto de 2026, siendo la fecha límite de presentación para arranque (RA), el día 15 de diciembre de 2026.

Este paso es obligatorio e imprescindible para la percepción de la ayuda correspondiente, ya que sin él no se tramita la solicitud en el Registro Vitícola, excepto para solicitudes formuladas en estado “anterior” ya que se podrán presentar solicitudes de ayuda cuyo objeto sean operaciones de replantación (RR) o replantación anticipada (DR)} promovidas y/o resueltas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

En el momento de la presentación del paso de PO a CO debe aportarse, en caso de replantación (RR), la resolución de arranque y, en caso de replantación anticipada (DR), además, el justificante de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos con anterioridad a la realización del paso de PO a CO, mediante aval de entidad bancaria, seguro de caución, ingreso efectivo u otra garantía financiera con un importe mínimo de 15.000 €/ha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuando promovidas las citadas solicitudes (RR o DR), no se disponga de la correspondiente resolución, deberá acompañarse la documentación requerida en la normativa de potencial vitícola, salvo que obre en poder de la Consejería.

Las autorizaciones resueltas deben estar vigentes a fecha de inicio de las operaciones (1 de agosto de 2026) y no haberse ejecutado ninguna de las acciones subvencionables antes de dicha fecha, siendo necesario comunicar el inicio en la forma establecida en el apartado 2.

4. Para verificar la realización real de los trabajos propios se llevará a cabo un muestreo aleatorio del 5% de las solicitudes que contemplen dicha opción para comprobar in situ la realización de los mismos, por lo que todos los viticultores que vayan a realizar acciones mediante dicha modalidad enviarán una foto georreferenciada (con un Smartphone o Tablet con el GPS activado o desde la aplicación GeoFotos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural) con 48 horas de antelación al inicio de las labores, desde la misma plantación, con el fin de que la autoridad competente pueda identificar y localizar las parcelas donde se van a desarrollar las acciones y realizar la inspección en su caso.

Será admisible la remisión de un correo electrónico, sin foto, siempre y cuando exista detalle preciso e indubitado del lugar en el que se va a realizar la acción (Referencia SIGPAC y recinto) a cuyo efecto se enviará un correo electrónico por acción y por parcela vitícola.

Los correos electrónicos se remitirán, dependiendo de la ubicación de las parcelas, a la dirección designada para cada Servicio Territorial que se detalla en el Cuadro **7 bis** de esta Orden.

5. Una vez finalizadas las operaciones se presentará la comunicación de finalización y solicitud de pago correspondiente en la forma y plazos que se determinan en el punto vigésimo primero de esta Orden.



6. En las solicitudes colectivas, el representante y/o sujeto de intermediación presentará las comunicaciones anteriormente indicadas que deban ser realizadas por todos y cada uno de los beneficiarios que integran la solicitud colectiva, en razón a sus respectivas solicitudes y en los términos que se especifican en esta Orden.

Sin perjuicio del deber de comunicación que se impone al representante y/o sujeto de intermediación en las solicitudes colectivas, y por lo que se refiere a las certificaciones de campo que pudieran emitirse tras las actuaciones de inspección efectuadas por la Administración, será el beneficiario de las ayudas el que firme el acta que se expida con ocasión del control de campo realizado, la persona a la que se notifiquen las incidencias detectadas tras la citada intervención y a quien se dirigirá, en su caso, el trámite de audiencia que pudiera acordarse, por lo que dicho beneficiario estará obligado a comunicar por escrito al representante y/o sujeto de intermediación de la solicitud colectiva las irregularidades detectadas y las actuaciones derivadas de aquellas.

#### **Vigésimo primero. - Solicitud de pago de la ayuda y documentación preceptiva.**

1. Una vez finalizadas las operaciones, el beneficiario presentará, en la forma indicada en el punto undécimo, la **comunicación de finalización y solicitud de pago**, conforme al modelo normalizado de Anexo C-II de esta Orden, dirigido al Jefe de Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde el partícipe incluya más superficie a reestructurar o reconvertir, al ser el órgano competente para la instrucción del procedimiento de pago de las ayudas.

A estos efectos se considerará finalizada la operación, y por tanto cumplidos los objetivos:

- a) En los supuestos de replantación y de replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios, una vez que se hayan ejecutado las acciones incluidas en la solicitud de ayuda aprobada o modificada.
- b) En la operación de reconversión varietal, una vez que la parcela de viñedo completa haya sido reinjertada.
- c) En el caso de mejora de las técnicas de gestión, comprenda o no la acción de poda de transformación, una vez que la parcela de viñedo completa presente la transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción y esté instalado el mismo.

2. Junto a dicho Anexo C-II, deberán acompañarse las facturas de todas las acciones realizadas, emitidas a nombre del beneficiario que solicita el pago de la ayuda, con sujeción a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se aportará una factura por cada acción, y en caso de que una misma factura englobe distintas acciones y subacciones, se desglosará el importe de cada una de ellas.

Si las facturas reflejan acciones y subacciones descritas en el Cuadro 8 de esta Orden, el importe asignado a cada una de ellas se contrastará con los costes de referencia y con los límites máximos establecidos en el mismo. Si se refieren a acciones o productos para los que no se haya establecido un coste de referencia, la factura contendrá marca, tipo y características técnicas coincidentes con lo reflejado en alguna de las facturas proforma o presupuestos presentados con la solicitud de ayuda o, en su caso, con la solicitud de modificación de la resolución de aprobación.



3. Asimismo en las facturas que aporte el beneficiario deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

a) Las que se refieren a compra de planta, o en documento adjunto a las mismas, deberá constar que es de categoría certificada o estándar y tipo de material vegetal adquirido, es decir, portainjerto y variedad.

b) Las que se aporten para justificar la reconversión varietal irán acompañadas de un certificado del vivero autorizado con indicación del origen del material vegetal en el que deberá constar la variedad injertada.

c) Las facturas necesarias para justificar la acción de desinfección deberán contener indicación de la sustancia activa y dosis empleada, la fecha de aplicación y el número de inscripción en la *Sección B) Realización de tratamientos, actividad "Prestación de Servicios de aplicación de productos fitosanitarios" del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO)* de la empresa aplicadora, y deberán ir acompañadas de los análisis previos realizados a tal fin.

d) Las facturas de abono orgánico de fondo o estercolado deberán ir acompañadas de los correspondientes análisis previos realizados al efecto.

e) Las facturas necesarias para justificar la nivelación del terreno deberán ir acompañadas de un estudio topográfico firmado por técnico competente, relativo a las actuaciones realizadas que incluya presupuesto de la mejora.

4. Junto con las facturas emitidas, se acompañará el documento de pago o justificante bancario en el que constará la empresa que emite la factura, número de factura/s e importe/s que se abona/n, al no ser subvencionables los gastos pagados en efectivo.

El beneficiario de la ayuda será el titular de la cuenta bancaria contra la que se realizará el cargo de la factura, pudiéndose acompañar, asimismo, un certificado del proveedor en el que se indique que la factura correspondiente ha sido abonada por el beneficiario y por su importe total.

5. Para poder justificar trabajos propios en la realización de las acciones que así lo permitan, el viticultor, persona física o jurídica, dispondrá de maquinaria propia, necesaria para la realización de éstas, al menos durante el periodo de ejecución, y, en aquellos casos que su registro sea obligatorio, deberá estar inscrita a nombre del solicitante de la ayuda en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) debiéndose adjuntar, además:

a) Declaración responsable de las acciones realizadas por el propio viticultor mediante trabajos propios, indicándose el programa de actuaciones realizado, concretando aquellas en las que se han utilizado medios propios de la explotación, que se cuantificarán económicamente. Deberá identificarse, igualmente, a cada trabajador que haya participado en la ejecución de las acciones (apellidos, nombre y NIF/NIE), periodo en el que se ha desarrollado cada acción, importe unitario (€/hectárea o €/unidad), y coste total, todo ello según se especifica en el Anexo C-II-2ª y 3ª hoja de esta Orden.

b) Informe de vida laboral del propio viticultor si realiza los trabajos personalmente (sistema especial agrario por cuenta propia), o de un trabajador contratado como mínimo para la actividad agraria, si se realizan los trabajos mediante personal a cargo (sistema especial agrario por cuenta ajena).



c) Estatutos de la sociedad en los que conste la actividad agraria entre las que constituyen su objeto social, si se trata de una persona jurídica, salvo que obre en poder de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Cuando se haya realizado el control sobre el terreno, se habrá comprobado que el equipo declarado para realizar los trabajos propios estaba realmente disponible en la explotación del viticultor durante el periodo de las operaciones y que se han cumplimentado los partes de trabajo correspondientes o la documentación que establezca la normativa a tal fin.

Para la justificación de los gastos realizados y de las acciones ejecutadas con trabajos propios del viticultor se computará el periodo comprendido desde la fecha de presentación del Anexo C-I, o en su caso, desde la notificación de autorización de arranque o resolución de la autoridad competente ordenando el mismo por motivos sanitarios o fitosanitarios, hasta la fecha de presentación del Anexo C-II.

6. La comunicación de finalización y solicitud de pago (C-II) junto con la documentación anteriormente citada se registrarán telemáticamente conforme se establece en el punto undécimo de esta Orden, debiéndose presentar dentro de la campaña vitícola de finalización aprobada o modificada y no más tarde del día 15 de julio de la campaña correspondiente.

7. Tras la presentación de la solicitud de pago por el beneficiario, -y en caso de solicitudes colectivas, por el representante y/o sujeto de intermediación-, y previamente a su aprobación, el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural competente comprobará si dicha solicitud adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, en cuyo caso se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o acompañe la documentación preceptiva.

8. Una vez verificados los datos contenidos en la solicitud y que se adjunta toda la documentación requerida, se evaluarán los costes de las acciones que se justifiquen por cada operación para determinar si se cumple la moderación de costes y no se exceden los límites máximos que fija la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera en el Cuadro 8 de esta Orden.

9. Cualquier variación que pudiera producirse en el contenido de las declaraciones efectuadas o en el régimen de prohibiciones u obligaciones contraídas por el beneficiario hasta el momento de emitirse la propuesta de pago, deberá ser comunicada inmediatamente al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

#### **Vigésimo segundo. - Pago de la ayuda y penalizaciones.**

1. La ayuda se pagará según el cálculo establecido en el punto decimonoveno de esta Orden, una vez se compruebe que la operación se ha ejecutado totalmente, se ajusta a la solicitud aprobada o modificada y cumple el objetivo o los objetivos globales de cada operación.

Si se comprobara que alguna operación aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado totalmente, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones de una operación por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se calculará como la suma de los importes



correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y, en el caso de que haya acciones ejecutadas parcialmente, de la parte proporcional ejecutada, siempre y cuando la parte no ejecutada se haya debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

b) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones de una operación o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el o los objetivos globales de la operación, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100 % del importe correspondiente a las acciones que no se hayan ejecutado o su ejecución sea parcial. Es decir, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente, restando el importe que correspondería a las acciones no ejecutadas y/o a las acciones ejecutadas parcialmente.

c) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones de una operación o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se alcance el o los objetivos globales de la operación, no se concederá ninguna ayuda.

En el caso de aplicar estas reducciones, si ya se hubieran abonado ayudas por acciones se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones, más los intereses correspondientes.

Las reducciones de la ayuda se aplicarán sobre el importe correspondiente a la contribución a los costes incurridos a la que se refiere el apartado 3 del punto decimonoveno.

2. La superficie objeto de pago se determinará conforme a lo establecido en el artículo 94.11 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común (superficie vitícola objeto de ayuda).

Si la superficie objeto de pago difiere de la superficie para la que se aprobó la ayuda, para el cálculo definitivo del importe correspondiente a la contribución a los costes incurridos a la que se refiere el apartado 3 del punto decimonoveno se tendrá en cuenta la diferencia entre ambas superficies, de forma que:

a) Si esta diferencia es igual o inferior al 20%, la contribución a los costes incurridos se calculará sobre la base de la superficie objeto de pago.

b) Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 50%, la contribución a los costes incurridos se calculará sobre la base de la superficie objeto de pago y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.

c) Si la diferencia es superior al 50 %, se perderá el derecho al cobro de la ayuda.

3. Si el beneficiario presenta la solicitud de pago final de una operación después del 15 de julio de 2027, la ayuda se reducirá un 20 %.

Si la solicitud de pago se presenta después del segundo ejercicio financiero posterior al que se presentó la solicitud de ayuda, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.

No obstante, si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y en los casos excepcionales establecidos en el punto quinto letra l) de esta Orden no se aplicarán las



reducciones de la ayuda contempladas en este apartado. A tal efecto el beneficiario aportará prueba irrefutable que acredite la causa alegada.

4. Cuando las superficies para las que se solicita la ayuda no se mantengan en cultivo durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, la persona beneficiaria deberá reembolsar la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de la subrogación prevista en el punto vigésimo tercero de la Orden de convocatoria.

5. Cuando el beneficiario ejecute una operación de replantación con o sin sistema de conducción que cumpla con la característica c) definida en el Cuadro 3 bis de esta Orden, vulnerando el compromiso asumido, deberá reembolsar la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

6. No se pagará ayuda alguna por una operación no incluida en una solicitud de ayuda, ni por una acción no incluida en una operación inicialmente aprobada o, en su caso, modificada.

7. El importe final de la ayuda correspondiente a cada operación será el resultado de aplicar los porcentajes de financiación correspondientes a los costes subvencionables, teniendo en cuenta el método de pago aplicado, y una vez descontado el importe de las posibles penalizaciones, si las hubiese. El importe finalmente pagado no podrá superar el importe aprobado.

8. La autoridad competente deberá emitir una resolución de pago y realizar el mismo dentro del ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de la operación, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. El importe correspondiente al FEAGA se pagará de acuerdo con lo previsto en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común, en la Comunidad de Castilla y León.

10. La superficie a subvencionar se declarará en tiempo y forma por el solicitante en su Solicitud Única (PAC) de la campaña correspondiente a la operación ejecutada. La falta de declaración de la superficie a subvencionar en los términos establecidos anteriormente dará lugar a la pérdida de la ayuda aprobada para dicha superficie.

En todo caso, la superficie a subvencionar deberá tener un uso correcto en SIGPAC, sea viñedo (VI), tierra arable (TA) o pastos (PS). También será uso elegible el pasto arbustivo (PR), pasto con arbolado (PA), matorral (MT) o forestal (FO), siempre y cuando se acredite el cambio de uso mediante resolución favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

11. El importe de las ayudas convocadas en la presente Orden, está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, según corresponda.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES COMUNES FINALES**



### **Vigésimo tercero. Subrogación de los derechos y obligaciones.**

1. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas, cumple en el momento de la subrogación los requisitos establecidos en la correspondiente Orden de convocatoria, y, en su caso, los criterios de prioridad que determinaron la aprobación. Se comprobará, en cada caso, la no creación de condiciones artificiales.

2. El documento que contemple la subrogación, liquidado de los correspondientes tributos (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc...), deberá contener una cláusula en la que se detalle lo siguiente:

a) Descripción de la parcela y superficie vinculada al expediente de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo.

b) Número de expediente de ayuda y Orden de convocatoria que la regula.

c) Designación del viticultor solicitante y/o beneficiario (nombre y apellidos/razón social y NIF).

d) En caso de haber percibido las ayudas, fecha de la resolución de pago y cuantía.

e) Indicación de que el nuevo viticultor cumple los requisitos establecidos en la Orden de la convocatoria como beneficiario de las ayudas y asume las obligaciones establecidas en la misma, en particular, la de reintegro en caso de incumplimiento, mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas e inscrita en la sección vitícola del REACYL durante un periodo mínimo de diez campañas o en su caso, lo que reste, y que es conocedor de que esa superficie no puede acogerse a este régimen de ayudas hasta transcurridos diez años desde que se solicitó el pago definitivo de la misma.

f) Cualquier otro dato que sea necesario.

3. Será competente para resolver la subrogación la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. El plazo para resolver la subrogación será de seis meses contados desde el día siguiente al de registro electrónico de la solicitud o del documento del que se infiera la misma. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

### **Vigésimo cuarto. - Compatibilidad de las ayudas.**

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola las medidas que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en los Planes estratégicos o intervenciones financiadas a través del Fondo Feader al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) nº 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha



fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) nº 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. La ayuda convocada en esta Orden es incompatible con la de cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

3. La autoridad competente deberá asegurarse de que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### **Vigésimo quinto. - Controles.**

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles administrativos y sobre el terreno que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, todo ello sin perjuicio de los que correspondan a la Unión Europea, a la Administración del Estado y a otras Consejerías de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus funciones. El solicitante está obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso el acceso a la explotación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, se realizarán controles específicos sobre las parcelas incluidas en la solicitud, antes de la ejecución de las operaciones, para comprobar al menos: la existencia del viñedo, cuando corresponda; si la operación para la que se solicita la ayuda está justificada en la parcela indicada; la superficie solicitada; que no se trata de una renovación normal de los viñedos; que no se trata de un viñedo abandonado y que no se ha iniciado la ejecución de las acciones por las cuales se solicita la ayuda.

Cuando las operaciones impliquen el arranque de una parcela la verificación a realizar se acomodará a las reglas establecidas en el apartado 8 del citado artículo 94.

Las superficies que reciban ayuda para las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos deberán someterse a una comprobación sistemática de la ejecución de las operaciones declaradas. Asimismo, se realizarán controles a posteriori para verificar que las superficies reestructuradas o reconvertidas se mantienen en cultivo, o en caso de haber implicado la operación un cambio a secano, que no se ha instalado un sistema de riego, durante las diez campañas vitícolas siguientes a partir de la fecha en la que el beneficiario presentó la solicitud de pago final del ejercicio financiero correspondiente.

2. En el caso de controles relacionados con la superficie se tendrán en cuenta, además, los principios generales contenidos en el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente en virtud de lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre.



#### **Vigésimo sexto. - Incumplimiento y reintegros.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, además de por las causas que se relacionan en el punto vigésimo segundo de esta Orden, por la falta de justificación, por la justificación fuera del plazo o por la concurrencia de cualesquiera otra causa de incumplimiento prevista en esta Orden, en el artículo 8 de la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, o en el resto de normativa aplicable, incluida la falsedad de lo afirmado en la declaración responsable contenida en el Anexo B-III 1ª hoja.

2. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se iniciará en la forma prevista en el artículo 48 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en su tramitación se garantizará el derecho de audiencia del interesado.

3. Corresponde la resolución de dicho procedimiento al órgano competente para la concesión de la ayuda y la resolución que declare el incumplimiento deberá apreciar el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para el que fue concedida. Se podrá declarar el cumplimiento parcial, que tendrá como consecuencia el pago proporcional o el reintegro parcial, según proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

#### **Vigésimo séptimo. Régimen sancionador.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del pertinente procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de La Viña y el Vino y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el capítulo I del Título IV del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, no se impondrán sanciones en los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales contemplados en el artículo 3 de dicho Reglamento u otros establecidos en la normativa de aplicación cuando resulten debidamente justificados.

2. Será competente para la iniciación del procedimiento sancionador, el que hubiera formulado la propuesta de concesión, y para la imposición de sanciones y la resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La designación de la persona instructora del procedimiento sancionador será efectuada por quien ejerza la jefatura del Servicio de Producción Agrícola.

En la tramitación del procedimiento sancionador, en el que, en todo caso, se garantizará el derecho de audiencia del interesado, se tendrán en cuenta las especialidades contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

#### **Vigésimo octavo. - Fin a la vía administrativa.**

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así



como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o notificación al interesado.

#### **Vigésimo noveno. - Régimen de impugnación**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

#### **Trigésimo. - Régimen jurídico.**

1. Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras, será aplicable el Reglamento (UE) nº 1308/2013, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo relativo a autorizaciones de viñedo; el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM); el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

2. Asimismo, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y sus disposiciones de desarrollo, en la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.






**Trigésimo primero - Desarrollo y eficacia.**

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden y, en particular, para la modificación de los modelos normalizados vinculados a la misma, que se publicarán y estarán permanentemente actualizados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, ver firma electrónica.  
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,  
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL



ANEXO A-I

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>																						
<p><b>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN CONVOCATORIA 2026</b></p>		<p>Fecha de presentación y nº de registro</p>																						
<p><b>SOLICITUD GENERAL DE LA AYUDA</b></p>		<p><b>CÓDIGO DE LA SOLICITUD</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Convocatoria</td> <td>Nº de solicitud</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Provincia	Convocatoria	Nº de solicitud	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																
Provincia	Convocatoria	Nº de solicitud																						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																						
<p>TÍTULO DE LA SOLICITUD: .....</p> <p>TIPO DE SOLICITUD: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Colectiva      Nº TOTAL de viticultores: .....</p>																								
<p><b>A) DATOS DE LA SOLICITUD</b></p>																								
<p>1.- <b>DATOS DEL SUJETO DE INTERMEDIACIÓN (ANEXO A-IV):</b> (en solicitudes colectivas coincidirá con la persona designada en anexo A-III, apartado 2)</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL..... NIF /NIE.....</p>																								
<p>2.- <b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b></p> <p><b>Persona física:</b> APELLIDOS Y NOMBRE ..... NIF /NIE ..... REPRESENTANTE ..... NIF/NIE .....</p> <p><b>Persona jurídica:</b> RAZÓN SOCIAL .....NIF..... REPRESENTANTE LEGAL..... NIF/NIE .....</p> <p>PERSONA FÍSICA HABILITADA DENTRO DE ENTIDAD (Apellidos y nombre): ..... NIF/NIE .....</p> <p>DOMICILIO: .....LOCALIDAD: ..... CÓDIGO POSTAL.....MUNICIPIO.....PROVINCIA.....TELÉFONO.....</p>																								
<p><b>B) CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD</b></p>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">OPERACIONES SUBVENCIONABLES</th> <th rowspan="2">SUPERFICIE (ha) <sup>(1)</sup></th> <th colspan="2">Nº DE PARCELAS DE VIÑEDO</th> </tr> <tr> <th>Iniciales</th> <th>Finales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Replantación de viñedos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reconversión varietal</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mejora de las técnicas de gestión de viñedos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OPERACIONES SUBVENCIONABLES	SUPERFICIE (ha) <sup>(1)</sup>	Nº DE PARCELAS DE VIÑEDO		Iniciales	Finales	Replantación de viñedos				Reconversión varietal				Mejora de las técnicas de gestión de viñedos				Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente					<p>SUPERFICIE DE LOS ARRANQUES INCLUIDOS EN LA SOLICITUD (ha) <sup>(1)</sup></p>
OPERACIONES SUBVENCIONABLES			SUPERFICIE (ha) <sup>(1)</sup>	Nº DE PARCELAS DE VIÑEDO																				
	Iniciales	Finales																						
Replantación de viñedos																								
Reconversión varietal																								
Mejora de las técnicas de gestión de viñedos																								
Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente																								
<p><b>ACTUACIÓN PROYECTADA</b></p>	<p><b>SUPERFICIE DE VIÑEDO FINANCIABLE (ha) <sup>(1)</sup></b></p>																							
	<p>REPLANTACIÓN DE VIÑEDOS</p>		<p>RECONVERSIÓN VARIETAL</p>		<p>MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN</p>		<p>REPLANTACIÓN POR ARRANQUE OBLIGATORIO POR MOTIVOS SANITARIOS O FITOSANITARIOS</p>																	
	<p>TOTAL</p>	<p>COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS</p>	<p>TOTAL</p>	<p>COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS</p>	<p>TOTAL</p>	<p>COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS</p>	<p>TOTAL</p>																	
<p><b>Campaña 2026/2027</b></p>																								

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

**DECLARA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la normativa para la concesión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en la Comunidad de Castilla y León en la convocatoria 2026 y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los anexos correspondientes son ciertos.
- En el caso de solicitudes colectivas, que el representante designado (si es persona física) o la persona física habilitada (si es persona jurídica) es titulada en ..... y conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación la siguiente documentación, salvo que el interesado se oponga marcando en la casilla correspondiente:
  - Título académico indicado en el apartado A.2 del punto décimo de la Orden.  ME OPONGO expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración (En el caso de oposición deberá aportarla directamente).

**SE COMPROMETE A:**

- Cumplir lo establecido en la actuación de la presente solicitud en las condiciones y plazos que se indican en el apartado "Características de la solicitud", en el supuesto de que sea aprobada.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente para la concesión de las ayudas.

**SOLICITA SEA APROBADA LA PRESENTE SOLICITUD**

(1) Todas las superficies de la solicitud en hectáreas (ha.) con 4 decimales

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 - Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: [dgd.agr@jcy.es](mailto:dgd.agr@jcy.es)  
Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

ANEXO A-II

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
<p align="center"><b>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2026</b></p>		<p>Fecha de presentación y nº de registro</p>
<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD</b></p>		<p align="center"><b>CÓDIGO DE LA SOLICITUD</b></p> <p>Provincia      Convocatoria      Nº de solicitud</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/>      <input type="text"/>      <input type="text"/> <input type="text"/></p>
<p>TÍTULO DE LA SOLICITUD: .....</p>		
<p>APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO DE INTERMEDIACIÓN</p> <p>.....</p>		<p>NIF/ NIE</p> <p>.....</p>
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE DE LA AYUDA:</p> <p>.....</p>		<p>NIF/ NIE</p> <p>.....</p>
<p><b>DECLARA</b> en calidad de SOLICITANTE/REPRESENTANTE/SUJETO DE INTERMEDIACIÓN reseñado que junto con la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo, aporta los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.</p>		
<p><b>EL FUNCIONARIO, D/Dª</b>.....con NIF: ..... <b>MANIFIESTA</b> que no tiene conflicto de intereses con el solicitante/representante/sujeto de intermediación y <b>VERIFICA</b> que el solicitante/representante/sujeto de intermediación aporta con la solicitud los documentos marcados con una "X" en el margen derecho.</p>		
<p>A cumplimentar por el solicitante / representante/ sujeto de intermediación</p>	<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA</b></p>	<p>A cumplimentar por la Administración</p>
<p><input type="checkbox"/></p>	<p>Solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo, según modelo Anexo A-I.</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p><input type="checkbox"/></p>	<p>- Documento que acredita la representación legal cuando no conste en REGISTRO DE TERCEROS. (solicitantes y/o representantes persona jurídica)</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p><input type="checkbox"/></p>	<p>- En el caso de cooperativas, SAT y otras sociedades cuyas acciones sean nominativas y que actúen como representante de la solicitud de reestructuración, certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p><input type="checkbox"/></p>	<p><b>EN SOLICITUDES COLECTIVAS:</b></p> <p>- Acuerdo celebrado entre los viticultores partícipes (según modelo Anexo A-III).</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p><input type="checkbox"/></p>	<p>- Seguro de responsabilidad civil.</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p><input type="checkbox"/></p>	<p>Autorización para la realización de trámites electrónicos (según modelo Anexo A-IV).</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p align="center"><b>EN CASO DE Oponerse a que la Administración recabe datos relativos a titulación académica (SOLICITUDES COLECTIVAS)</b></p>		
<p><input type="checkbox"/></p>	<p>Título académico.</p>	<p><input type="checkbox"/></p>

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cartejoso 14, 47014 - Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

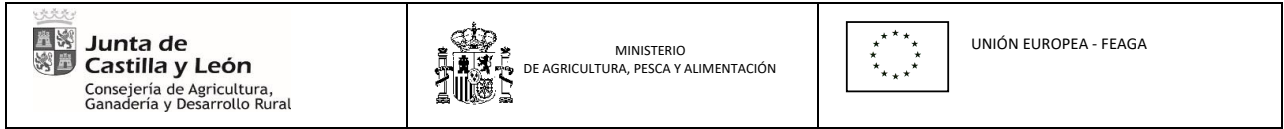


COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento



**MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES  
EN LA SOLICITUD COLECTIVA  
CONVOCATORIA 2026**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ se reúnen los viticultores firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes de la solicitud de Reestructuración y Reconversión del viñedo (título) \_\_\_\_\_, formado por (nº): \_\_\_\_\_ viticultores de la/s provincia/s de \_\_\_\_\_, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes de la solicitud colectiva indicada forman una agrupación con / sin constitución jurídica, con la finalidad de ejecutar la presente solicitud de Reestructuración y Reconversión del viñedo, en los términos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y en la Orden por la que se convocan, para el año 2026, las ayudas a la Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Comunidad de Castilla y León.

**De mutuo acuerdo deciden adoptar las siguientes normas, que serán respetadas como normas de funcionamiento, y que comprometen a todos los integrantes por igual:**

**Primero.** - Nombrar representante único de la solicitud colectiva y/o sujeto de intermediación ante las distintas Administraciones a:

<b>(1) REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD COLECTIVA:</b>				
<b>a) Persona física:</b> (Apellidos y nombre)	NIF / NIE	Representante: (Apellidos y nombre)	NIF / NIE	<b>Titulación</b>
<b>b) Persona jurídica:</b> (Razón social)	NIF	Representante legal: (Apellidos y nombre)	NIF / NIE	
<b>(*) Persona física habilitada dentro de la entidad:</b> (Apellidos y nombre)		NIF / NIE	<b>Titulación</b>	
<b>(2) SUJETO DE INTERMEDIACIÓN:</b>				
Apellidos y nombre o Razón social:		NIF/NIE:		
Dirección:	C. Postal:	Municipio:	Provincia:	
e-Mail:				

(\*) En el caso de que el representante designado sea una persona jurídica, deberá habilitarse una persona física dentro de la entidad, que ostente la titulación requerida.

En caso de renuncia o incapacidad del representante designado o constando autorización expresa por escrito, deberá nombrarse un/a sustituto/a, previa solicitud dirigida a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, que resolverá lo procedente sobre la sustitución solicitada.

**Segundo.** - Ejecutar las distintas medidas contenidas en la solicitud objeto de este documento, así como respetar la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia vitivinícola.

**Tercero.** - Ejecutar las operaciones y acciones aprobadas según el calendario de actuaciones programado.

**Cuarto.** - Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cualquier modificación concerniente a las parcelas vitícolas y/o a las operaciones aprobadas en los plazos establecidos en la Orden reguladora de estas ayudas.

**Quinto.** - Mantener en cultivo la superficie para la que se solicita la ayuda un mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente a aquella en la que el beneficiario solicitó el pago.

En hoja/s anexa/s se recogen las firmas de los  viticultores partícipes de la solicitud.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

**EL REPRESENTANTE (1)**

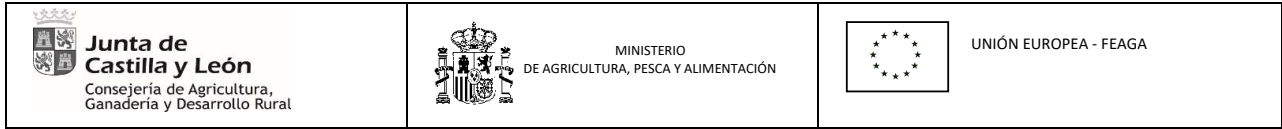
Fdo.: .....

**EL SUJETO DE INTERMEDIACIÓN (2)**

Fdo.: .....

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: [dgd.agr@jcy.es](mailto:dgd.agr@jcy.es)  
Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>





**MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES  
EN LA SOLICITUD COLECTIVA  
CONVOCATORIA 2026**

**RELACIÓN SECUENCIAL DE PRODUCTORES:**

Solicitante nº 1

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 2

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 3

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 4

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 5

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 6

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 7

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 8

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 9

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 10




Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE  
Representante Legal / NIF/NIE

Código /APA nº 807 Modelo nº 490

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 - Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: [dpd.agr@jcy.es](mailto:dpd.agr@jcy.es)  
Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>



## ANEXO A-IV

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	 <b>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</b>
---	--	--

### AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

#### SUJETO DE INTERMEDIACIÓN

#### CONVOCATORIA 2026

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF / NIE \_\_\_\_\_

**AUTORIZA** a (nombre y apellidos de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación) \_\_\_\_\_ con NIF/NIE \_\_\_\_\_ para que respecto al procedimiento de concesión de la ayuda vinculada a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León, convocatoria 2026, actúe como sujeto de intermediación, tramite telemáticamente la solicitud y pueda consultar la fase en que se encuentra el expediente, así como las solicitudes asociadas a la Orden AYG/1408/2018, de 19 de diciembre, de potencial vitícola que se presenten conjuntamente con esta solicitud de ayuda, de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del sistema de información».

Código IAPA nº 807 Modelo nº .490

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 - Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: [dpa.agr@jcy.es](mailto:dpa.agr@jcy.es)

Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMVK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMVK8> para visualizar el documento



## ANEXO B-I - 1ª hoja (cont.)

8.- Que SI  NO  va a realizar las acciones permitidas mediante trabajos propios

En caso afirmativo, debe cumplimentarse el apartado "Previsión de ejecución con trabajos propios" (Anexo B-I - 2ª hoja).

9.- Que en el supuesto del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aporta la documentación indicada en el punto décimo B, apartado 2, letra a) 4º, en el momento de presentación de la solicitud (artículo 3.1 a) R.D. 905/2022, de 25 de octubre en su nueva redacción dada por R.D.780/2023, de 10 de octubre)

### SE COMPROMETE A:

- 1.- Realizar las medidas reseñadas en la presente solicitud en las condiciones y plazos que se indican en los anexos correspondientes, en el supuesto de que la solicitud sea aprobada.
- 2.- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente tanto para la autorización de las plantaciones como para la concesión y el pago de las ayudas.
- 3.- Devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, con el interés legal correspondiente.

### SOLICITA:

- 1.- Que, si corresponde, se autoricen las plantaciones y arranques que se detallan en la presente solicitud.
- 2.- Que sea aprobada la presente solicitud, del que es partícipe, y le sean concedidas las ayudas derivadas de la realización de las acciones y operaciones que se declaran, cuya superficie y referencia de las parcelas se indican en el correspondiente anexo.

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

*En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: [dgd.agr@jcy.l.es](mailto:dgd.agr@jcy.l.es)*

Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillavleon.jcyl.es>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**






COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

ANEXO B-I - 2ª hoja

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA
---	--	--

**OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO SUBVENCIONABLES**

**REPLANTACIÓN (CON O SIN SISTEMA DE CONDUCCIÓN)**

ACCIÓN	Campaña 2026/2027		Arranque (RA) (en hectáreas)		
	Replantación (RR) (en hectáreas)		Sup. Declarada	Sup. Ayuda	Pérdida de ingresos (S.Ay)
	Sup. Declarada	Sup. Ayuda			
Arranque					
Nivelación del terreno					
Preparación del suelo					
Desinfección					
Despedregado					
Plantación					
Protección que rodea a la planta					
Espaldera					
Elevación individualizada					

**RECONVERSIÓN**

ACCIÓN	Campaña 2026/2027 (en hectáreas)	Superficie Total (en hectáreas)	
		Sup. Ayuda	Pérdida de ingresos
Sobreinjertado o injertado sobre pie franco (RCV)			
Transformación de vaso a espaldera o a otro sistema conducción (MTG)			

**REPLANTACIÓN POR ARRANQUE OBLIGATORIO POR MOTIVOS SANITARIOS/FITOSANITARIOS**

ACCIÓN	Campaña 2026/2027	
	Replantación (RR) (en hectáreas)	
	Sup. Declarada	Sup. Ayuda
Preparación del suelo		
Desinfección		
Plantación		
Protección que rodea a la planta		

**SÓLO SI SE DECLARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES MEDIANTE TRABAJOS PROPIOS** (Apartado 8 "Declarar"- Anexo B-I – 1ª hoja)

**PREVISIÓN DE EJECUCIÓN CON TRABAJOS PROPIOS**

Referencia SIGPAC: .....		Tipo de solicitud: .....		Superficie AYUDA: .....	
ACCIÓN	SUBACCIÓN	Importe Unitario (€/hectárea - €/unidad)	Coste total (€)		

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.: .....  
(Nombre y apellidos del viticultor partícipe)

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejoso 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8




Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

**ANEXO B-II - 1ª hoja**

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>								
<p align="center"><b>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2026</b></p>		<p>Fecha de presentación y nº de registro</p>								
<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL</b></p>		<p align="center"><b>CODIGO DE LA SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Convocatoria</td> <td>Nº solicitud</td> <td>Nº de solicitante</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
<p><b>EL SOLICITANTE</b> cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:</p>										
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: .....</p>		<p>NIF / NIE: .....</p>								
<p><b>DECLARA</b> que aporta junto con la Solicitud de Ayuda de Reestructuración y Reconversión de Viñedos, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.</p>										
<p><b>EL FUNCIONARIO</b> D/Dª.....con NIF: ..... <b>MANIFIESTA</b> que no tiene conflicto de intereses con el solicitante y <b>VERIFICA</b> que éste aporta, junto con la solicitud, los documentos marcados con una "X" en el margen derecho:</p>										
<p align="center">A cumplimentar por el partícipe</p>	<p align="center"><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA</b></p>	<p align="center">A verificar por la Administración</p>								
<p><b>a) DOCUMENTACIÓN GENERAL</b></p>										
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>1º. Solicitud del partícipe según Anexo B-I -1ª hoja y 2ª hoja.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p> <p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>2º. Documento acreditativo de la representación legal:</p> <p>i. Solicitantes y/o representantes de la solicitud colectiva que sean persona jurídica, cuando NO conste en REGISTRO DE TERCEROS o la información NO esté ACTUALIZADA.</p> <p>ii. En el caso de cooperativas, SAT y otras sociedades cuyas acciones sean nominativas y que actúen como representante de la solicitud de reestructuración, certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de la actuación de la solicitud.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p> <p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>3º. Declaración responsable del productor partícipe, según Anexo B-III – 1ª hoja.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>4º. Documento de cumplimiento de los plazos de pago para los sujetos incluidos en el supuesto establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para beneficiarios que superen los 30.000 euros de ayuda, junto a la documentación por la que se opta en dicho documento para justificar dicho cumplimiento, de acuerdo con el Anexo B-III-2ª hoja.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p> <p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>5º. En caso de señalar como criterio de prioridad <i>"Joven que en el año de presentación de la solicitud no cumple más de 40 años"</i>.</p> <p>- Persona física: De oponerse expresamente a que la Administración recabe a través de plataformas de intermediación la documentación correspondiente, copia del NIF/NIE.</p> <p>- Persona jurídica: Cumplimentar tabla del apartado 2 del "Declara" (relación de socios) del Anexo B-I – 1ª hoja, y en caso de oponerse expresamente a que la Administración recabe a través de plataformas de intermediación la documentación correspondiente, copia del NIF/NIE del socio que se oponga.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p> <p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>6º. En caso de señalar como criterio de prioridad <i>"agricultor profesional y/o agricultor a título principal"</i>, documento que lo acredite (certificado expedido por la AEAT sobre la actividad agraria desarrollada, condición de agricultor profesional y/o agricultor a título principal; declaración censal, etc...)</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>7º. En caso de indicar el solicitante que SI participa en Grupo Empresarial de los definidos en el artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, detallar nombre o razón social, número de IVA o identificación fiscal y porcentaje de participación de la entidad, entidad matriz, matriz última y filiales, según se especifica en la tabla del apartado 4 del "Declara" del Anexo B-I – 1ª hoja.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>8º. Memoria de la actividad de reestructuración/reconversión a realizar por el solicitante, según modelo del Anexo B-IV.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>9º. En caso de no hallarse obligado a presentar declaración de cosecha de uva 2025, según el art. 3 del Real Decreto 739/2015, documento que justifique la causa de excepción.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p> <p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>10º. Si el solicitante no presta consentimiento para que la Administración recabe datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias:</p> <p>- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la AEAT.</p> <p>Si el solicitante se opone expresamente a que la Administración recabe datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social:</p> <p>- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la TGSS.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p> <p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>11º. En el caso de solicitar el arranque, cuando el viticultor no sea el propietario de la parcela, consentimiento expreso de este último para realizar el arranque de la superficie de viñedo.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>12º. Representación gráfica SIGPAC (informatizada o documental) de las parcelas vitícolas para las que solicita ayuda, en su caso.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>13º. Facturas proforma o presupuestos detallados. Para la acción de desinfección, mínimo 3 (Punto décimo B.2 a) 13º de la Orden).</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

ANEXO B-II - 2ª hoja

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

**b) EN EL CASO DE SOLICITAR operación de REPLANTACIÓN: ARRANQUE (RA), REPLANTACIÓN (RR) Y REPLANTACIÓN ANTICIPADA (DR): (además de la documentación reseñada en los apartados 1º a 13º):**

<input type="checkbox"/>	1º. Solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión del viñedo para operación de Replantación de viñedos, según el Anexo B-V a.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2º. En caso de que el arranque se realice con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, resolución de arranque expedida por el órgano competente.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	3º. En caso de incluir en la solicitud la operación de arranque de parcelas de viñedo que se encuentren en zonas en proceso de concentración parcelaria, autorización del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural acreditando que el arranque de viñedo no supone perjuicio para el proceso de concentración parcelaria.	<input type="checkbox"/>

**c) En el caso de SOLICITAR operación de RECONVERSIÓN VARIETAL (RCV) O MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN (MTG): (además de la documentación reseñada en los apartados 1º a 13º):**

<input type="checkbox"/>	1º. Solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión del viñedo para las operaciones de Reconversión varietal (RCV) y Mejora de técnicas de gestión (MTG), según Anexo B-VI.	<input type="checkbox"/>
--------------------------	---	--------------------------

**d) En el caso de SOLICITAR operación de REPLANTACIÓN por ARRANQUE OBLIGATORIO (MOTIVOS SANITARIOS O FITOSANITARIOS): (además de la documentación reseñada en los apartados 1º a 13º):**

<input type="checkbox"/>	1º. Solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión del viñedo para la operación de Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, según Anexo B V b.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2º. Resolución por la que la autoridad competente ordena el arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios.	<input type="checkbox"/>

**SOLICITUDES EN ESTADO ANTERIOR**

Solamente se podrán presentar en estado "anterior" solicitudes de ayuda cuyo objeto sean operaciones de replantación (RR) o replantación anticipada (DR) promovidas y/o resueltas con anterioridad a la apertura del plazo de solicitud de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

Cuando promovidas las citadas solicitudes (RR o DR), no se disponga de la correspondiente resolución, deberá acompañarse la documentación requerida en la normativa de potencial vitícola, salvo que obre en poder de la Consejería.

Las autorizaciones resueltas deben estar vigentes a fecha de inicio de las operaciones (1 de agosto de 2026) y no haberse ejecutado ninguna de las acciones subvencionables antes de dicha fecha, siendo necesario comunicar el inicio en la forma establecida en el apartado 2 del punto vigésimo de la Orden.

**SOLICITUDES EN ESTADO POSTERIOR Y PASO DE POSTERIOR A CONJUNTO (PO A CO)**

Las operaciones de reestructuración consistentes en Arranque (RA), Replantación (RR), incluida Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, y Replantación anticipada (DR) se solicitarán, por lo general, en estado posterior, siendo necesario tramitar el paso de *posterior a conjunto* (PO a CO) con la solicitud de ayudas en el Registro Vitícola según Anexo B-V c, una vez comenzada la campaña vitícola 2026/2027, es decir, a partir del 1 de agosto de 2026, siendo la fecha límite de presentación, para Arranque (RA), el día 15 de diciembre de 2026.

Este paso es obligatorio, y sin él no se tramitará la solicitud en el Registro Vitícola. En el momento de su presentación debe aportarse, en caso de replantación (RR), la resolución de arranque y, en caso de replantación anticipada (DR), además, el justificante de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos con anterioridad a la realización del paso de PO a CO, mediante aval de entidad bancaria, seguro de caución, ingreso efectivo u otra garantía financiera con un importe mínimo de 15.000 €/ha., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 - Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**






COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

ANEXO B-III – 1ª hoja

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRODUCTOR PARTICIPE**  
**CONVOCATORIA 2026**

**D./D.ª** ....., con **NIF/NIE:** ....., y domicilio en .....de la localidad de ....., provincia de ....., como viticultor partícipe de la solicitud cuyo título es .....

**DECLARO:**

1. Que no estoy incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que soy titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayudas, Anexo B-I 1ª hoja de la Orden, mi NIF/NIE se corresponde con el del titular del IBAN declarado y me comprometo a mantener la cuenta IBAN operativa hasta percibir la ayuda, o, si se cancela, informar de la nueva cuenta dirigiendo la correspondiente comunicación con un certificado actualizado al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.
3. Que no he solicitado ni voy a solicitar, para la misma superficie de viñedo y finalidad, otras ayudas de cualquier Administración Pública y que el material empleado no ha sido objeto de ayudas de la Unión Europea o nacionales en los últimos cinco años.
4. Que no he sido sancionado en firme en vía administrativa por la autoridad competente en materia de agua, por infracciones calificadas de graves o muy graves, por extracción de agua superficial o subterránea sin título habilitante cuando sea preciso, en la/s parcela/s objeto de ayuda.
5. Que en caso de solicitar ayuda para la operación de replantación con o sin sistema de conducción y el cumplimiento de la Característica c), que implica un cambio a secano o que se mantenga la superficie del viñedo en secano, me comprometo a no instalar el sistema de riego durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a aquella en la que se solicitó el pago final.
6. Que me comprometo a mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas e inscrita en la sección vitícola del REACYL, y en caso de acogerse a alguna de las figuras de calidad vitivinícola, en el registro de la misma, durante un periodo mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie, sin perjuicio de la subrogación prevista en el punto vigésimo tercero de la Orden de convocatoria.
7. Que conozco que la renuncia a las ayudas se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden por la que se convocan.

En....., a...de.....de 202...




Fdo.: .....

(Nombre y apellidos del viticultor partícipe)

Código APA nº 807 Modelo nº 490



ANEXO B-III – 2ª hoja

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

**MODELO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PARA LOS SUJETOS INCLUIDOS EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA BENEFICIARIOS QUE SUPEREN LOS 30.000 EUROS DE AYUDA.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D./D.ª ..... con NIF/NIE: ....., partícipe de la solicitud cuyo título es .....

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

D./D.ª ..... con NIF/NIE: ....., en su calidad de representante legal de la entidad ....., con NIF ....., o de la persona física D./D.ª ..... con NIF ....., partícipe de la solicitud cuyo título es .....

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indique cuál de los siguientes supuestos le es aplicable:

Declaro responsablemente **no estar sujeto al ámbito de aplicación** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaro responsablemente **estar sujeto al ámbito de aplicación** de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en alguno de estos supuestos:

a.  **Personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

**Certificación** suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Por alguno de los siguientes medios de prueba:

**Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

**Informe de Procedimientos Acordados**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, se concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

b.  **Personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:** Para la acreditación del nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, se opta por:

**Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

**Informe de Procedimientos Acordados** elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, se concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

**El nivel de cumplimiento de los plazos de pago** previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberá **ser igual o superior** al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, en concreto: el **porcentaje de facturas pagadas** por la empresa **durante el ejercicio anterior** en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad **sobre el total de pagos a proveedores no será inferior al noventa por ciento**.

Los solicitantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, **adjuntarán** a este modelo la **documentación por la que optan** para justificar el cumplimiento de los plazos de pago, de acuerdo con lo señalado en el mismo.




En....., a.....de..... de 202...

Fdo.: .....

(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal y sello de la empresa)

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490



 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

**MODELO DE MEMORIA  
DE LA ACTIVIDAD DE REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN A REALIZAR POR EL SOLICITANTE  
CONVOCATORIA 2026**

**1. Identificación del solicitante y tipo de solicitud.**

- Identificación del solicitante.
- Tipo de solicitud, y en caso de colectiva, indicación del representante, del sujeto de intermediación y del número total de viticultores partícipes e identificación de éstos.

**2. Objetivos.**

- Aumentar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

**3. Ubicación e identificación del viñedo.**

- Breve descripción de la zona geográfica donde se va a ubicar el viñedo, detallando su pertenencia a zonas de vino de calidad.
- Términos municipales donde se encuentra situado el viñedo, antes y después de la ejecución de la operación, detallando la superficie de la solicitud que afecte a cada uno de ellos.
- Cartografía actualizada de las parcelas que integran la solicitud, tanto de las iniciales como de las finales.

**4. Datos estructurales.**

Deberán coincidir con los indicados en el Anexo A-I de la Orden.

- Número de parcelas de viñedo iniciales y finales de la replantación de viñedos.
- Parcelas de viñedo con arranque incluidas en la solicitud: número y superficie total.
- Parcelas de viñedo de reconversión varietal: número y superficie total.
- Parcelas de viñedo de mejora de técnicas de gestión: número y superficie total.
- Superficie total por actividades de cada operación.

**5. Operaciones propuestas.**

Indicar la superficie afectada por cada operación para:

- Replantación con o sin sistema de conducción.
- Reconversión varietal.
- Mejora de técnicas de gestión.
- Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

**6. Características del viñedo.**

Señalar las características antes y después de la ejecución, indicando las superficies afectadas:

- Variedades.
- Portainjertos.
- Marcos de plantación.
- Tipo de formación.
- Superficie de secano o regadío.
- Tipo de vino: Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida.

**7. Tipo de planta.**

Señalar el tipo de planta utilizada y la superficie afectada:

- Planta injertada.
- Variedad en el caso de sobreinjerto.

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490



**MODELO DE MEMORIA  
DE LA ACTIVIDAD DE REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN A REALIZAR POR EL SOLICITANTE  
CONVOCATORIA 2026**

**8. Información.**

- La parcela o parcelas de viñedo iniciales a reestructurar/reconvertir, así como la situación de su autorización de arranque en la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones de Castilla y León (REACYL).
- El derecho de plantación, replantación o la resolución de arranque vinculada a cada una de ellas.
- Autorizaciones de plantación concedidas.

**9. Justificación técnica y económica.**

Justificar el objetivo último de las solicitudes y la contribución positiva prevista de su operación, según sus características, al o a los respectivos objetivos medioambientales:

- Reconversión de variedades actualmente cultivadas en la zona.
- Introducción de nuevas variedades que mejoren la comercialización de los vinos que actualmente se producen.
- Cambios de formación respecto de los sistemas tradicionales, mejorando la mecanización y favoreciendo la sostenibilidad.
- Cambios de ubicación a zonas de montaña.
- Otros.

**10. Estudio de costes y ayudas solicitadas.**

- Especificación de los costes por hectárea, diferenciando los tipos de operaciones y acciones realizadas.
- Compromiso de no incluir, en las operaciones para las que se solicita ayuda, materiales de segunda mano.
- Superficies que se acogerán al arranque y/o a la ayuda por pérdida de ingresos.
- Importe total de los costes, importe auxiliable y ayuda total solicitada.

**11. Ejercicio de ejecución, finalización y solicitud de pago de las actuaciones.**

- Tipo de operaciones, superficie afectada y costes.

**12. Declaración de prioridades.**

- Si el solicitante está inscrito en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
- Si el solicitante está inscrito en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
- Gestión mediante ATRIA u entidad equivalente del artículo 9.1 c) del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- Si en el año de presentación de la solicitud el solicitante no cumple más de 40 años. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50 % de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50 % o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.
- Haber contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Si la solicitud se presenta de forma colectiva a través de un interlocutor único con la Administración.
- Si el solicitante es una cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, sociedad agraria de transformación y agrupación de estas últimas.
- Si el solicitante es Agricultor a título principal y/o Agricultor profesional, según las definiciones de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

**13. Identificación de Grupos Empresariales.**

Indicar si el solicitante participa en Grupo Empresarial de los definidos en el artículo 2 de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 y en caso afirmativo, detallar nombre o razón social, número de IVA o identificación fiscal y porcentaje de participación de la entidad, entidad matriz, matriz última y filiales.

**14. Fecha y firma** (Representante de la solicitud y viticultor participante).



ANEXO B – V a

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>	Fecha de presentación y nº de registro:
<b>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2026</b>			<b>CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</b> Provincia    Convocatoria    Nº solicitud    Nº de solicitante [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
<b>RELACIÓN DE PARCELAS DE LA OPERACIÓN DE REPLANTACIÓN CON O SIN SISTEMA DE CONDUCCIÓN</b>			

EL VITICULTOR **participe** de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indican a continuación:

<b>Apellidos y Nombre o Razón social:</b> .....	<b>NIF / NIE</b> .....
---	---------------------------

**DECLARA** que desea incorporar en la presente ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos las parcelas que se relacionan a continuación:

PARCELAS INICIALES										
CÓDIGO PLANTACIÓN	SUP. DECLAR. (1)	SUP. AYUDA (2)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (3)	MARCO Y DENS. REAL	TIPO DE AYUDA SOLICITADA (4)		TENENCIA (5) Y NIF PROPIETARIO.	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA (6)	
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>

PARCELAS FINALES																	
CÓDIGO PLANTACIÓN	SUP. DECLAR. (1)	SUP. AYUDA (2)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (3)	MARCO Y DENS. REAL	TIPO DE AYUDA SOLICITADA (4)		TENENCIA (5) Y NIF/NIE	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA (6)								
						NI <input type="checkbox"/>	PS <input type="checkbox"/>	DS <input type="checkbox"/>	DES <input type="checkbox"/>	PL <input type="checkbox"/>	PC <input type="checkbox"/>	ES <input type="checkbox"/>	EI <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	ANTERIOR <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						NI <input type="checkbox"/>	PS <input type="checkbox"/>	DS <input type="checkbox"/>	DES <input type="checkbox"/>	PL <input type="checkbox"/>	PC <input type="checkbox"/>	ES <input type="checkbox"/>	EI <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	ANTERIOR <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						NI <input type="checkbox"/>	PS <input type="checkbox"/>	DS <input type="checkbox"/>	DES <input type="checkbox"/>	PL <input type="checkbox"/>	PC <input type="checkbox"/>	ES <input type="checkbox"/>	EI <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	ANTERIOR <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>

- (1) Superficie DECLARADA en hectáreas (ha.) con 4 decimales
- (2) Superficie AYUDA en hectáreas (ha.) con 4 decimales
- (3) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedad
- (4) TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

ARR: Arranque  
 NI: Nivelación  
 PS: Preparación de suelo  
 DS: Desinfección  
 DES: Despedregado

PI.: Pérdida de ingresos  
 PL: Plantación  
 PC: Protección que rodea la planta  
 ES: Espaldera  
 EI: Elevación individualizada

(5) FORMAS DE TENENCIA:

PR: Propietario  
 AR: Arrendatario  
 AP: Aparcería  
 CS: Cesión del cónyuge  
 CF: Cesiones Familiares  
 OT: Otras

(6) TIPO DE SOLICITUD DEL REGISTRO VITICOLA:

RA: Resolución de arranque  
 RR: Resolución de replantación de viñedos  
 DR: Resolución de replantación anticipada de viñedos

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.: .....  
 (Nombre y apellidos del viticultor partícipe)

*En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejozo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.l.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillavleon.jcy.l.es>*

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

**ANEXO B-V b**

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro:
<b>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2026</b>		<b>CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</b>	
		Provincia <input type="text"/>	Convocatoria <input type="text"/>
		Nº solicitud <input type="text"/>	Nº de solicitante <input type="text"/>
<b>RELACIÓN DE PARCELAS DE LA OPERACIÓN DE REPLANTACIÓN POR ARRANQUE OBLIGATORIO POR MOTIVOS SANITARIOS O FITOSANITARIOS</b>			

**EL VITICULTOR partícipe** de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón social: .....	NIF / NIE .....
--	-----------------

**DECLARA** que desea incorporar en la presente ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos las parcelas que se relacionan a continuación:

CÓDIGO PLANTACIÓN	SUP. DECLAR. (1)	SUP. AYUDA (2)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (3)	MARCO Y DENS. REAL	TENENCIA (5) Y NIF PROPIETARIO.

PARCELAS FINALES									
CÓDIGO PLANTACIÓN	SUP. DECLAR. (1)	SUP. AYUDA (2)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (3)	MARCO Y DENS. REAL	TIPO DE AYUDA SOLICITADA (4)	TENENCIA (5) Y NIF/NIE PROPIETARIO	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA (6)	
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/>		RR <input type="checkbox"/>	ANTERIOR <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/>		RR <input type="checkbox"/>	ANTERIOR <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/>		RR <input type="checkbox"/>	ANTERIOR <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>

- (1) Superficie DECLARADA en hectáreas (ha.) con 4 decimales
- (2) Superficie AYUDA en hectáreas (ha.) con 4 decimales
- (3) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedad
- (4) TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

PS: Preparación del suelo  
 DS: Desinfección  
 PL: Plantación  
 PC: Protección que rodea la planta

**(5) FORMAS DE TENENCIA:**

PR: Propietario  
 AR: Arrendatario  
 AP: Aparcería  
 CS: Cesión del cónyuge  
 CF: Cesiones Familiares  
 OT: Otras

**(6) TIPO DE SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA:**

RR: Resolución de replantación de viñedos

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.: .....  
 (Nombre y apellidos del viticultor partícipe)

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.l.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

ANEXO B-V c

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro:
<b>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2026</b>			<b>CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</b>
			Provincia    Convocatoria    Nº solicitud    Nº de solicitante <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
<b>SOLICITUD DE PASO DE POSTERIOR A CONJUNTO PARA RA/DR/RR (Incluida la replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios)</b>			

EL VITICULTOR **partícipe** de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indican a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón social: .....	NIF / NIE .....
--	--------------------

**DECLARA** que desea incorporar en la presente ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos las parcelas que se relacionan a continuación:

CÓDIGO DE PLANTACIÓN	SUP. DECLARADA. (1)	SUP. AYUDA. (2)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (3)	MARCO Y DENS. REAL	TIPO DE AYUDA SOLICITADA (4)			PASO A CONJUNTO
						RA	RR/DR		
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>	NI <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DES <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>	NI <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DES <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>	NI <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DES <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>	NI <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DES <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>	NI <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DES <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						ARR <input type="checkbox"/>	PI <input type="checkbox"/>	NI <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> DES <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/> EI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (1) Superficie DECLARADA en hectáreas (ha.) con 4 decimales
- (2) Superficie AYUDA en hectáreas (ha.) con 4 decimales
- (3) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedad
- (4) TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- ARR: Arranque
- PI.: Pérdida de ingresos
- NI: Nivelación
- PL: Plantación
- PS: Preparación de suelo
- PC: Protección que rodea la planta
- DS: Desinfección
- ES: Espaldera
- DES: Despedregado
- EI: Elevación individualizada

- (5) TIPO DE SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA:

- RA: Resolución de arranque
- RR: Resolución de replantación de viñedos
- DR: Resolución de replantación anticipada de viñedos

En la aplicación VI 2026, al registrar el paso de posterior a conjunto, se generan los siguientes anexos de la Orden de Potencial Vitícola, los cuales tienen que ser firmados por el viticultor partícipe y adjuntar a la solicitud:

- Anexo III de "SOLICITUD DE ARRANQUE DE VIÑEDO, PREVIO A LA AUTORIZACION DE REPLANTACION DE VIÑEDO CAMPAÑA VITÍCOLA 2026/2027"
  - y/o, Anexo IV de "SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO CAMPAÑA VITÍCOLA 2026/2027."
- Con sus respectivos reversos la documentación a adjuntar cuya aportación se requerirá si no se acompañó con la solicitud de ayuda.

*En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el e potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>*

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**

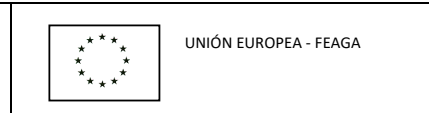
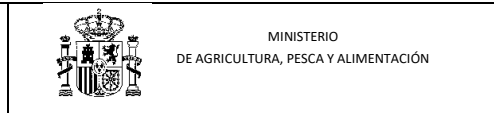


COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento



Fecha de presentación y nº de registro

**SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2026**

**CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE**

Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RECONVERSIÓN VARIETAL DE VIÑEDO Y/O MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN**

**EL VITICULTOR participe** de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indican a continuación:

**Apellidos y Nombre o Razón social:** .....

**NIF / NIE** .....

**DECLARA** que tiene a su disposición las parcelas que se relacionan a continuación y solicita la ayuda para la Reconversión varietal (RCV) y/o Mejora de las técnicas de gestión (MTG).

PARCELAS DE LA MEDIDA DE LA RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS								
SUP. AYUDA. (1)	FECHA FINALIZ.	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)		MARCO Y DENSIDAD REAL	TIPO DE AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF/NIE PROPIETARIO	CÓDIGO PLANTACIÓN
			INICIAL			RCV <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
			FINAL					
			INICIAL			RCV <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
			FINAL					
			INICIAL			RCV <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
			FINAL					
			INICIAL			RCV <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
			FINAL					
			INICIAL			RCV <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
			FINAL					

PARCELAS DE LA MEDIDA DE LA MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN								
SUP. AYUDA (1)	FECHA FINALIZ.	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)		MARCO Y DENSIDAD REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF/NIE PROPIETARIO	CÓDIGO PLANTACIÓN
						MTG <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
						MTG <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
						MTG <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
						MTG <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		
						MTG <input type="checkbox"/> PI <input type="checkbox"/>		

(1) Superficie AYUDA en hectáreas (ha.) con 4 decimales  
 (2) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedades inicial y final.  
 (3) TIPO DE AYUDA SOLICITADA:  
 MTG: Transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción  
 RCV: Reconversión varietal  
 PI: Pérdida de ingresos

(4) FORMAS DE TENENCIA:  
 PR: Propietario CS: Cesión del cónyuge  
 AR: Arrendatario CF: Cesiones Familiares  
 AP: Aparcería OT: Otras

En..... a..... de..... de 202...  
 Fdo.: .....  
 (Nombre y apellidos del viticultor participe)

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.**






COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8  
 Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03  
 Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

Código APA nº 807 Modelo nº 490

ANEXO C-I

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE

Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**COMUNICACIÓN DE INICIO DE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**  
**CONVOCATORIA 2026**

1.- TÍTULO DE LA SOLICITUD: .....

2.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE: .....

Apellidos y nombre o Razón social:		NIF/NIE
Domicilio		
Código Postal	Localidad	
Municipio		Provincia
Teléf. fijo	Teléf. móvil	
Representante legal:		NIF/NIE

**DECLARO:**

Que conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan las ayudas a las solicitudes de Reestructuración y Reconversión de Viñedos en la Comunidad de Castilla y León en el año 2026, **SE VAN A INICIAR** las acciones y operaciones que figuran en la solicitud en las parcelas que a continuación se describen:

ACCIONES Y OPERACIONES A REALIZAR (1)	REFERENCIAS ALFANUMÉRICAS SIGPAC DE LAS PARCELAS								SUPERFICIE SOLICITADA (ha) (2)	DÍA, MES Y AÑO DE INICIO DE LA OPERACIÓN (dd/mm/aa)
	COD. PROVINCIA	COD. MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	COD. AGREGADO	COD. ZONA	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO		
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										
<input type="checkbox"/> RR <input type="checkbox"/> MTG <input type="checkbox"/> RCV										

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

Para los arranques se considerará como inicio de las operaciones la fecha de la notificación de la autorización de arranque.

**(1) ACCIONES Y OPERACIONES A REALIZAR:**

RR: Replantación (incluida la replantación por arranque obligatorio)  
MTG: Transformación de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción  
RCV: Reconversión varietal

**(2) Todas las superficies de la solicitud en hectáreas (ha.) con 4 decimales**

En....., a..... de..... De 202....

Fdo.:.....  
(Nombre y apellidos del viticultor partícipe)

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es. Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE.....**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento






COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

ANEXO C-II- 1ª hoja

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA
---	--	--

**CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE**

Provincia	Convocatoria	Nº de solicitud	Nº de solicitante

**COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CONVOCATORIA 2026**

- 1.- TÍTULO DE LA SOLICITUD: .....
- 2.- DATOS PERSONALES DEL PARTÍCIPE DE LA SOLICITUD: .....

Apellidos y Nombre o Razón social:			NIF/NIE
Domicilio		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléf. fijo	Teléf. móvil
Representante legal:			NIF/NIE
<p><b>NOTIFICACIONES:</b> Las notificaciones se realizarán de forma electrónica conforme al artículo 14.2, 14.3 y 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en sede electrónica (NOTI).</p> <p><b>Para notificar electrónicamente es necesario que el interesado disponga del sistema Cl@ve o Certificado digital para poder leer la notificación que se reciba. Si no es el caso, especifique "Otro destinatario" (persona física o entidad) que pueda acceder por Cl@ve o Certificado digital.</b></p> <p>e-Mail del interesado<sup>1</sup>:                  Otro destinatario (opcional): NIF e-Mail<sup>1</sup>:                  Nombre y Apellidos / Razón Social:</p> <p><small>(1) Correo electrónico al que se enviará el aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.</small></p>			

**DECLARO:**

Que HE FINALIZADO las siguientes operaciones Y SOLICITO EL PAGO de la ayuda, conforme figuran en la solicitud aprobada:

ACCIONES REALIZADAS Y SOLICITUD DE PAGO (1)																	REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA						SUP. EJECUTADA (ha) (2)	DÍA, MES Y AÑO DE FINALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (dd/mm/aa)						
ARR		NI		PS		DS		PL		PC		DES		ES		EI		MTG		RCV		COD. PROV.			COD. MUNICIP.	COD. AGREG.	COD. ZONA	PO.	PARC	REC
AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<b>TOTAL</b>																														

**(1) ACCIONES REALIZADAS Y SOLICITUD DE PAGO:**

- |  |  |
|--|--|
| ARR: Arranque<br>NI: Nivelación<br>PS: Preparación de suelo<br>DS: Desinfección<br>DES: Despedregado<br>MTG: Transformación de vaso a espaldera u otro sist. cond. | PL: Plantación<br>PC: Protección que rodea la planta<br>ES: Espaldera<br>EI: Elevación individualizada<br>RCV: Reconversión varietal |
|--|--|

(2) Todas las superficies de la solicitud en hectáreas (ha.) con 4 decimales

**Aportando la siguiente documentación:**

- Facturas y justificantes de pago de las acciones.
- En caso de reconversión varietal, certificado de vivero autorizado del material vegetal empleado.
- En caso de nivelación del terreno, estudio topográfico.
- En caso de desinfección del terreno, análisis.
- Declaración responsable de las acciones realizadas por el propio viticultor y documentación acreditativa.

En..... a.... de..... de 202.....

Fdo.: .....  
(Nombre y apellidos del viticultor partícipe)

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE.....**



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8




Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

Código JABA nº 807 Modelo nº 490

**ANEXO C-II- 2ª hoja**

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

**AYUDAS A LA REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDOS**  
**DECLARACION DE TRABAJOS PROPIOS**  
(Orden de ..... de ..... de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Apellidos, nombre o razón social .....

viticultor con nº de expte : ....., participe de la solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos denominado: .....

**DECLARO**  
cumplir los requisitos recogidos en el apartado vigésimo primero de la Orden de ..... de ..... de 2026, de la CAGyDR en el periodo de realización de las operaciones de reestructuración y reconversión, para la campaña 2026/2027:

Fecha de inicio: ..... Fecha de finalización: .....

Adjunto los siguientes documentos:

a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social relativo a las actividades agrarias de :  
Dº/Dª .....

b) Estatutos de la sociedad que incluyen la actividad agraria

y ser titular de la siguiente maquinaria:

Tractor: .....

Niveladora: .....

.....

y haber realizado los siguientes trabajos, valorados conforme a los costes habituales en mi comarca:

<input type="checkbox"/> REPLANTACIÓN CON O SIN SISTEMA DE CONDUCCIÓN	<input type="checkbox"/> RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIO DE VARIEDAD
<input type="checkbox"/> REPLANTACIÓN POR ARRANQUE OBLIGATORIO POR MOTIVOS SANITARIOS O FITOS	<input type="checkbox"/> MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS

REF. SIGPAC PARCELA: ..... SUPERFICIE AYUDA: .....

Acción	Sub-acciones Concepto/Aclaraciones/Observaciones (detallar por acción, comarca, límite de superficie...)	IMPORTE UNITARIO (€/ha - €/hora)	Coste Total
<input type="checkbox"/> ARR	<input type="checkbox"/> Labor arrancar y recoger las cepas en vaso <input type="checkbox"/> Labor arrancar y recoger las cepas en espaldera		
<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> Tractor con trilla		
<input type="checkbox"/> PS	<input type="checkbox"/> Desbroce, limpieza y recogida de restos por medios mecánicos <input type="checkbox"/> Labor profunda: subsolado especial desfonde <input type="checkbox"/> Labor profunda: vertedera <input type="checkbox"/> Labor superficial: grada de discos, chissel o cultivador (si se realizan 3 pases=360 €/ha) <input type="checkbox"/> Labor pase de rodillo		
<input type="checkbox"/> DES	<input type="checkbox"/> Labor de despedregado		
<input type="checkbox"/> PL	<input type="checkbox"/> Labor Plantación viña GPS <input type="checkbox"/> Labor pisar planta, transporte y reparto de plantas		
<input type="checkbox"/> PC	<input type="checkbox"/> Labor colocar protectores		
<input type="checkbox"/> ES	<input type="checkbox"/> Labor colocación espaldera <input type="checkbox"/> Labor colocación tutores		
<input type="checkbox"/> EI	<input type="checkbox"/> Labor colocación estructura		
<input type="checkbox"/> RCV	<input type="checkbox"/> Labor de sobreinjertado		
<input type="checkbox"/> MTG	<input type="checkbox"/> Labor de poda cambio de vaso a espaldera y eliminación de restos <input type="checkbox"/> Labor colocación espaldera <input type="checkbox"/> Labor colocación elevación individualizada <input type="checkbox"/> Labor colocación tutores		

En ..... a ..... de ..... de 202...

Fdo: VITICULTOR ..... Hoja \_\_ de \_\_

ARR: Arranque	ES: Espaldera
NI: Nivelación	EI: Elevación individualizada
PS: Preparación de suelo	RCV: Reconversión varietal
DES: Despedregado	MTG: Transformación de vaso a espaldera u otro sist. cond.
PL: Plantación	
PC: Protección que rodea la planta	






COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

Anexo CII- 3ª hoja

 <p><b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>
--	--	--

**PLANING DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROPIOS  
AYUDA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO  
CONVOCATORIA 2026**

Referencia SIGPAC:				
ACCIÓN:				
SUBACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF / NIE DEL TRABAJADOR	IMPORTE UNITARIO (€/hectárea - €/unidad)	COSTE TOTAL (€)
<b>TOTAL</b>				.....

Referencia SIGPAC:				
ACCIÓN:				
SUBACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF / NIE DEL TRABAJADOR	IMPORTE UNITARIO (€/hectárea - €/unidad)	COSTE TOTAL (€)
<b>TOTAL</b>				.....

Referencia SIGPAC:				
ACCIÓN:				
SUBACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF / NIE DEL TRABAJADOR	IMPORTE UNITARIO (€/hectárea - €/unidad)	COSTE TOTAL (€)
<b>TOTAL</b>				.....

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar las solicitudes y comunicaciones derivadas de la Orden de convocatoria relativa a las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, C/ Rigoberto Cortejo 14, 47014 – Valladolid, o en la dirección de correo electrónico: dpd.agr@jcy.es  
Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillavleon.jcyl.es>

**SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE.....**



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

**CUADRO 1. VARIEDADES AUTORIZADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN, SEGÚN LA IDONEIDAD PARA EL CULTIVO DEL VIÑEDO, A EFECTOS DE COMPUTAR A LA CARACTERÍSTICA H) DE LA OPERACIÓN DE REPLANTACIÓN Y A LA CARACTERÍSTICA K) DE LA OPERACIÓN DE RECONVERSIÓN (Cuadros 3 y 3 bis y Punto Octavo de la Orden de Convocatoria).**

- (1) Variedades que se pueden considerar mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en el ámbito territorial de Castilla y León. Se dividen en dos grupos:
- (a) En primer lugar, se pueden denominar variedades tradicionales, asentadas y reconocidas en Castilla y León, y todas ellas están admitidas en DDOO. Son las siguientes:  
**Albarín Blanco, Albillo Mayor, Albillo Real, Doña Blanca (Malvasía Castellana), Garnacha Roja (Garnacha Gris), Garnacha Tinta, Garnacha Tintorera, Godello, Juan García, Macabeo (Viura), Mencía, Moscatel de Grano Menudo, Prieto Picudo, Rufete, Tempranillo (Tinta del País, Tinta de Toro), Verdejo.**
- (b) En segundo grupo, son variedades minoritarias existentes en Castilla y León que han sido recuperadas y reconocidas oficialmente, y que están autorizadas o van a estarlo en varias DDOO. Son las siguientes:  
**Aurígera, Bastardo Negro (Puesto Mayor), Bruñal (Albarín Tinto), Cenicienta, Estaladiña, Gajo Arroba, Garró (Mandón), Merenzao (Bastardillo Chico, Negro Saurí), Mouraz, Rabigato (Puesta en Cruz), Rufete Serrano Blanco, Tijonera, Tinto Jeromo.**
- (2) Variedades que pueden estar incluidas o no en DDOO, pero cuyo cultivo se constata desde hace al menos cien años en el noroeste de la Península Ibérica, en algunos casos, aunque con poca frecuencia en Castilla y León, pero que mantienen cualidades para su adaptación adecuada a las nuevas condiciones del calentamiento global. Son las siguientes:  
**Alarje (Rojal), Garnacha Blanca, Graciano.**
- (3) Existe finalmente otro grupo de variedades que están incluidas en DDOO, su cultivo data de al menos 30 años (en algunos casos, cerca de 80 años) y se han adaptado satisfactoriamente a las características de las zonas y DDOO donde se cultivan. Son las siguientes:  
**Cabernet Sauvignon, Sauvignon Blanc y Syrah.**

**CUADRO 2. ACCIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTES DE LA CONTRIBUCIÓN A LOS COSTES.**

OPERACIONES/ACCIONES SUBVENCIONABLES CONVOCATORIA 2026 Reestructuración y Reconversión de viñedo, Castilla y León		
Operación	Acción	Importe máximo subvencionable
1. REPLANTACIÓN CON O SIN SISTEMA DE CONDUCCIÓN	1. Arranque (incluida la recogida de cepas)	cepas en vaso 450 €/ha cepas en espaldera 1.500 €/ha
	2. Nivelación del terreno	1.000 €/ha
	3. Preparación del suelo	1.600 €/ha
	4. Desinfección del terreno	2.500 €/ha
	5. Despedregado	800 €/ha
	6. Planta y plantación	1,85 €/ud
	7. Protección que rodea la planta	0,60 €/ud
	8. Sistemas de conducción: Espaldera	5.600 €/ha
	9. Sistemas de conducción: Elevación individualizada	4 €/ud
2. RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIO DE VARIEDAD	10. Sobreinjertado o injertado sobre pie franco	1,90 €/ud
3. MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS	11. Cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción	5.800 €/ha
4. REPLANTACIÓN POR ARRANQUE OBLIGATORIO POR MOTIVOS SANITARIOS O FITOSANITARIOS	3. Preparación del suelo	1.600 €/ha
	4. Desinfección del terreno	2.500 €/ha
	6. Planta y plantación	1,85 €/ud
	7. Protección que rodea la planta	0,60 €/ud



**CUADRO 3. OPERACIONES SUBVENCIONABLES, CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES, OBJETIVOS GLOBALES PERSEGUIDOS Y ACCIONES MÍNIMAS PARA SU CUMPLIMIENTO.**

Operación	Característica de la operación	Objetivo global que persigue la operación en función de cada característica	Acciones mínimas, de las incluidas en el Cuadro 2, que debe incluir la operación para cumplir el objetivo global	Todas las acciones que puede contener la operación
<b>Replantación con o sin sistema de conducción</b> (operación anual) (1)	a) con variedades incluidas en DOP/IGP.	Mejorar o mantener la competitividad	Planta y plantación	Ver Cuadro 2
	b) que implique una disminución de la densidad respecto de la plantación.	Reducción de insumos y conservación suelos	Planta y plantación	
	c) que transforme a seco o se mantenga la explotación del viñedo en seco.	Gestión de los recursos hídricos	Planta y plantación	
	d) con abancalamiento.	Resistencia de la producción al riesgo de erosión del suelo	Abancalamiento, Planta y plantación	
	e) con instalación de un sistema de conducción sostenible.	Mejora del medio ambiente, reduciendo la emisión de contaminantes	Planta y plantación Sistema de conducción en espadera o elevación individualizada (material y colocación)	
	f) (sin contenido)	(sin contenido)	(sin contenido)	
	g) con cambio de ubicación a zonas de montaña.	Adaptación al cambio climático	Planta y plantación	
	h) con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial.	Adaptación al cambio climático	Planta y plantación	
	i) que implique una reubicación de unos o más viñedos arrancados con el objeto de unificarlos en una misma parcela vitícola que faciliten las operaciones de laboreo y recolección.	Mejora del medio ambiente, reduciendo la emisión de contaminantes	Planta y plantación	
	Otras características indicadas en la solicitud de ayuda.	Mejorar o mantener la competitividad	Planta y plantación	
<b>Reconversión de viñedos mediante cambio de variedad: sobreinjertado o injertado sobre pie franco</b> (operación anual)	j) con variedades incluidas en DOP/IGP	Mejorar o mantener la competitividad	Sobreinjertado o injertado sobre pie franco (material e injerto)	Ver Cuadro 2
	k) con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial.	Adaptación al cambio climático		
	Otras características indicadas en la solicitud de ayuda (2)	Mejorar o mantener la competitividad		
<b>Mejora de técnicas de gestión</b> (operación anual)	l) cambio del sistema de conducción existente a un sistema de conducción más sostenible.	Mejora del medio ambiente	Instalación del sistema de conducción (material y colocación)	Ver Cuadro 2
<b>Replantación por arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios</b> (por orden de la autoridad competente)	No se aplica	Replantar	Planta y plantación	Ver Cuadro 2

(1) Cualquier cambio de portainjerto justificado por razones de cambio climático manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación siempre que se demuestre la contribución positiva al objetivo medioambiental y climático relacionados en el art. 12.1.g) del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, es subvencionable.

(2) Cualquier cambio de variedad o incluso un cambio de clon de una variedad por otro clon de la misma variedad mediante injertos, manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación, con el fin de, entre otras cosas, reducir el exceso de vigor vegetal y aumentar la resistencia a las enfermedades, es subvencionable dentro de este tipo de operaciones ya que son clones con características diferentes, según interpretación de la Comisión en Ares 5934537 de 25 de agosto de 2022.



### **CUADRO 3 BIS. OPERACIONES SUBVENCIONABLES Y CARACTERÍSTICAS.**

#### **I.- REPLANTACIÓN CON O SIN SISTEMA DE CONDUCCIÓN.**

**1º Característica a):** que se realice con variedades incluidas en figuras de calidad diferenciada (DOP o IGP) dentro de su ámbito territorial. La lista de variedades admitidas para el cumplimiento de esta característica son las incluidas en los pliegos de condiciones de las figuras de calidad con zona de producción en Castilla y León. Puede consultarse el siguiente enlace: <https://www.itacyl.es/calidad-diferenciada>

**2º Característica b):** que implique una disminución de la densidad de al menos un 10 % mediante la modificación del marco de plantación, respecto de la plantación anterior.

**3º Característica c):** que implique un cambio a secano o que se mantenga la superficie del viñedo en secano. Conlleva el compromiso por parte del viticultor de no instalar un sistema de riego durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final, según lo detallado en el Anexo B-III – 1ª hoja de esta Orden.

**4º Característica d):** que se realice un abancalamiento.

**5º Característica e):** que se incluya la instalación de un sistema de conducción sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita la aireación de los racimos, la exposición de éstos a la luz del sol, y/o una distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios. Se considerarán como sistemas de conducción sostenibles los descritos en las letras a), b) y c) del punto quinto de esta Orden, en concreto, espaldera, vaso elevado y elevación individualizada.

**6º Característica f): (sin contenido).**

**7º Característica g):** que se realice un cambio de ubicación a zonas de montaña. Para la consideración de esta característica podrán entenderse como tales las establecidas en el anexo ZL de la Orden de 27 de enero de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones de desarrollo rural (medioambientales y climáticas y de ayuda a zonas con limitaciones) en el año 2026 y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la P.A.C. 2023-2027, y ayudas a la prestación del servicio de asesoramiento para el año 2027 (campaña agrícola 2026/2027). Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://pac.jcyl.es/web/es/informacion-solicitud-unica/anexos.html>

**8º Característica h):** que se realice con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial. Las variedades incluidas en este tipo de operación para zonas de producción en Castilla y León son las que se recogen en el Cuadro 1 de esta Orden.

**9º Característica i):** que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objetivo de unificarlos en una misma parcela vitícola que facilite las operaciones de laboreo y recolección.

Las operaciones de replantación subvencionables que cumplan con las características b), c), d), e), g), h) e i), de los apartados 2º a 9º precedentes perseguirán, respectivamente, los objetivos medioambientales del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, tal y como se muestra en el Cuadro 4.

#### **II. RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIOS DE VARIEDAD: SOBREINJERTADO O INJERTADO SOBRE PIE FRANCO.**

**1º Característica j):** que se realice con variedades incluidas en una figura de calidad diferenciada (DOP o IGP) dentro de su ámbito territorial. Se tendrá en cuenta lo ya indicado para la característica a) de la operación contemplada en la sección A (Replantación).

**2º Característica k):** que se realice con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial. Se tendrá en cuenta lo ya indicado para la característica h) de la operación contemplada en la sección I (Replantación).



### **CUADRO 3 BIS. OPERACIONES SUBVENCIONABLES Y CARACTERÍSTICAS.**

#### **III. MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN.**

**1º Característica I):** que se realice un cambio del sistema de cultivo de cepas a un sistema de conducción más sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita una mejor aireación de los racimos, una mayor exposición de éstos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios. Se considerarán como sistemas de conducción sostenibles los descritos en las letras a), b) y c) del punto quinto de esta Orden, que son, espaldera, vaso elevado y elevación individualizada.

### **CUADRO 4. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS (RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 12.1 DEL REGLAMENTO DELEGADO 126/2022) QUE CUMPLEN LAS OPERACIONES CON CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.**

OPERACIÓN	CARACTERÍSTICA DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL Y CLIMÁTICO DE LOS RECOGIDOS EN EL ARTICULO 12.1 DEL REGLAMENTO DELEGADO 126/2022.
REPLANTACIÓN con o sin SISTEMA DE CONDUCCIÓN (3)	b) que implique una disminución de la densidad respecto de la plantación.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción.
	c) que transforme a secano o se mantenga la superficie del viñedo en secano.	(d) lograr una reducción del uso del agua.
	d) con abancalamiento.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo.
	e) con instalación de un sistema de conducción sostenible.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción.
	f) (sin contenido)	(g) (sin contenido)
	g) con cambio de ubicación a zonas de montaña.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo.
	h) con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo.
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIOS DE VARIEDAD (4): Sobreinjertado o injertado sobre pie franco	i) que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objeto de unificarlos en una misma parcela vitícola que faciliten las operaciones de laboreo y recolección.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción.
	k) con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en su ámbito territorial.	(g) aumentar la resistencia de la producción a los riesgos vinculados al cambio climático, como la erosión del suelo.
MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN	l) cambio del sistema de conducción existente a un sistema de conducción más sostenible.	(a) lograr una reducción del uso actual de los insumos de producción, de la emisión de contaminantes o de los residuos del proceso de producción.

(3) Cualquier cambio de portainjerto manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación es subvencionable, siempre que se demuestre la contribución positiva al objetivo medioambiental y climático relacionado con el art. 12.1.g) del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

(4) Cualquier cambio de variedad o incluso un cambio de clon de una variedad por otro clon de la misma variedad mediante injertos, manteniendo la misma variedad de la uva de vinificación, con el fin de, entre otras cosas, reducir el exceso de vigor vegetal y aumentar la resistencia a las enfermedades, es subvencionable dentro de este tipo de operaciones. Estas operaciones, siempre que se demuestre la contribución positiva a uno o varios objetivos medioambientales relacionados en las letras a), d), h) o i) del artículo 12.1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, el gasto correspondiente de la operación mencionada podrá contabilizarse para la compartimentación medioambiental obligatoria del vino.



### CUADRO 5. CONTRIBUCIÓN A LOS COSTES INCURRIDOS EN LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS.

Contribución a los costes incurridos en las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos (CCI)		
CCI = CI*coeficiente 2		
CI = Costes incurridos = Valor según pago mediante justificantes		
Coeficiente 2 = cálculo según el presente cuadro		
Tipo de operación	Operaciones que respondan a alguna de estas características	Coeficiente 2
-Replantación con o sin sistema de conducción  -Reconversión de viñedos por cambios de variedad: Sobreinjertado o Injertado sobre pie franco  -Mejora de técnicas de gestión	Operaciones cuyos beneficiarios cumplan los siguientes criterios de prioridad: i) Beneficiarios inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. ii) Beneficiarios inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo. iii) Beneficiarios titulares de viñedo que estén integrados en una ATRIA u entidad equivalente, según se especifica en el artículo 9.1 c) del R.D. 905/2022 de 25 de octubre. iv) Beneficiarios que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. v) Beneficiarios que en año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.	0,50
	Resto de operaciones que no cumplan con los apartados anteriores.	0,45
-Replantación por arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.	Todas las operaciones de replantación.	0,50

### CUADRO 6. COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PÉRDIDA DE INGRESOS (CPI)				
CPI = PI*coeficiente 1				
PI: pérdida de ingresos = valor medio de la uva por el rendimiento medio en ámbito territorial				
Coeficiente 1: cálculo según el presente cuadro				
Tipo de operación	Pérdida de ingresos por denominación de calidad (PI) *		Porcentaje máximo de compensación para la pérdida de ingresos y número máximo de campañas (*)	Coeficiente 1: Varía en función del tipo de operación y el número de campañas máximas que se aplique la compensación
Replantación con o sin sistema de conducción.	<b>DOP/IGP</b>	<b>Pérdida Ingresos (€/ha)</b>	33 % (3 campañas)	0,99
Reconversión de viñedos por cambios de variedad: Sobreinjertado o Injertado sobre pie franco.	D.O. Arlanza	4.053,90	25 % (1 campaña)	0,25
	D.O. Arribes	3.270,41		
	D.O. Bierzo	5.708,34		
Mejora de técnicas de gestión.	D.O. Cigales	2.331,62	25 % (1 campaña)	0,25
	D.O. León	2.124,91		
Replantación por arranque por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.	D.O. Ribera de Duero	4.739,65	No se aplica	0
	D.O. Rueda	3.648,40		
	D.O. Tierra del Vino de Zamora	1.444,13		
	D.O. Toro	2.292,38		
	V.C. Cebreros	2.082,96		
	V.C. Sierra de Salamanca	1.841,06		
	V.C. Valles de Benavente	1.995,75		
	V.C. Valtiendas	1.509,10		
I.G.P. Vino de la Tierra de CYL	3.686,91			

(\*) La pérdida de ingresos (PI) en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla y León se ha calculado a partir de los datos de producción y precio de la uva, así como de la superficie de viñedo, remitidos por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) para las tres últimas campañas con datos definitivos disponibles, 2023, 2024 y 2025.





**CUADRO 7. CÁLCULO DE LA AYUDA SEGÚN EL TIPO DE OPERACIÓN**

Cálculo de la ayuda según el tipo de operación = (CPI) + (CCI)			
CPI: Compensación por pérdida de ingresos			
CCI: Contribución a los costes incurridos			
CPI = PI*coeficiente 1		CCI = CI*coeficiente 2	
Pérdida de ingresos (PI)	Coeficiente 1	Costes incurridos (CI)	Coeficiente 2
Valor medio de la uva de las tres últimas campañas (€/kg) x rendimiento medio de las tres últimas campañas (kg/ha) en el ámbito territorial de Castilla y León	Varía en función de lo establecido en el Cuadro 6	Pago mediante justificantes presentados por los beneficiarios: Límite máximo o coste justificado mediante facturas y justificantes de pago de cada acción, según corresponda + contribuciones en especie	Varía en función de lo establecido en el Cuadro 6

**CUADRO 7 BIS. DIRECCIONES DESIGNADAS PARA COMUNICACIONES CON LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

ÁVILA	ayudasvinedoAV@jcyL.es
BURGOS	ayudasvinedoBU@jcyL.es
LEÓN	ayudasvinedoLE@jcyL.es
PALENCIA	ayudasvinedoPA@jcyL.es
SALAMANCA	ayudasvinedoSA@jcyL.es
SEGOVIA	ayudasvinedoSG@jcyL.es
SORIA	ayudasvinedoSO@jcyL.es
VALLADOLID	ayudasvinedoVA@jcyL.es
ZAMORA	ayudasvinedoZA@jcyL.es





COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8

Fecha Firma: 24/03/2026 11:21:04 Fecha copia: 24/03/2026 12:26:03

Firmado: MARIA GONZALEZ CORRAL

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=TSUEBL3XITN9F81HUSMWK8> para visualizar el documento

<b>CUADRO 8.- Costes de referencia</b>					
<b>Reestructuración y Reconversión de viñedo, Castilla y León</b>					
<b>CONVOCATORIA 2026 (Importes sin IVA)</b>					
Acción	Sub-acciones Concepto/Aclaraciones/Observaciones (detallar por acción, comarca, limite de superficie...)	Facturas	Límites máximos subvencionables Cyl sobre los que se aplican los % del Cuadro 5	Trabajos propios	
		€/ha - €/ud		€/ha - €/ud	Observación
<b>Operación 1) REPLANTACIÓN CON O SIN SISTEMA DE CONDUCCIÓN</b>					
1. Arranque (incluida la recogida de cepas)	Labor arrancar las cepas en vaso Labor de recoger las cepas	450 €/ha	450 €/ha	450 €/ha	Incluye máquina de tracción, apero y mano de obra
	Labor arrancar las cepas en espaldera Labor de recoger las cepas y alambres	1.500 €/ha	1.500 €/ha	1.500 €/ha	
2. Nivelación del terreno	Niveladora / Retrocargadora	750 €/ha	1.000 €/ha	260 €/ha	Incluye tractor y m. obra
	Transporte	306 €/ha			
	Tractor con trailla	260 €/ha			
	Estudio topográfico	800 €/ud			
3. Preparación del suelo	Desbroce, limpieza y recogida de restos por medios mecánicos	225 €/ha	1.600 €/ha	225 €/ha	Incluye máquina de tracción, apero y mano de obra
	Labor profunda: subsolado especial desfonde	1.000 €/ha		1.000 €/ha	
	Labor profunda: vertedera	400 €/ha		400 €/ha	
	Labor superficial: grada de discos, chissel o cultivador (si se realizan 3 pases=360 €/ha)	120 €/ha		120 €/ha	
	Labor pase de rodillo	80 €/ha		80 €/ha	
	Abono orgánico de fondo	500 €/ha			
8. Desinfección del terreno	Analisis de estercolado	60 €/ud			
4. Desinfección del terreno	Labor desinfección (empresa aplicadora)	3.600 €/ha	2.500 €/ha		
	Producto autorizado según precio de mercado	3 presupuestos			
	Plástico (kg)	1.100 €/ha			
	Retirada plástico	100 €/ha			
	Análisis	60 €/ud			
5. Despedregado del terreno	Labor de despedregado	800 €/ha	800 €/ha	800 €/ha	Incluye tractor, maq. y m. obra
6. Planta y plantación	Labor Plantación viña GPS	0,26 €/ud	1,85 €/ud	0,26 €/ud	Incluye tractor y m. obra
	Labor pisar planta, transporte y reparto de plantas	0,20 €/ud		0,20 €/ud	Incluye tractor y m. obra
	Planta	1,50 €/ud			
7. Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación	Labor colocar protectores	0,25 €/ud	0,60 €/ud	0,25 €/ud	Incluye tractor y m. obra
	Protector de planta	0,40 €/ud			
8. Sistemas de conducción: Espaldera	Labor colocación espaldera	1.500 €/ha	5.600 €/ha	1.108,80 €/ha	Incluye tractor y m. obra.
	Labor colocación tutores	0,22 €/ud		0,22 €/ud	Incluye tractor y m. obra
	Total materiales espaldera:	3.850 €/ha			
9. Sistemas de conducción: Elevación individualizada	Labor colocar estructura	1,40 €/ud	4 €/ud	1,40 €/ud	Incluye tractor y m. obra.
	Total materiales estructura	2,60 €/ud			
<b>Operación 2) RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS POR CAMBIO DE VARIEDAD</b>					
10. Sobreinjertado	Estaca para sobreinjertado	1,10 €/ud	1,90 €/ud	0,8 €/ud	Incluye m. obra de colocación
	Labor de sobreinjertado	0,8 €/ud			
<b>Operación 3) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS</b>					
11. Cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción	Labor de poda transformación de vaso a espaldera Labor de eliminación de restos	0,30 €/ud	5.800 €/ha	0,30 €/ud	Incluye tractor y m. obra
	Labor colocación espaldera	1.500 €/ha		1.108,80 €/ha	Incluye tractor y m. obra.
	Total materiales de espaldera	3.850 €/ha			
	Labor colocación elevación individualizada	1,40 €/ud		1,40 €/ud	Incluye tractor y m. obra. Labor no mecanizada
	Total materiales de elevación individualizada	2,60 €/ud			
<b>Operación 4) REPLANTACIÓN POR ARRANQUE OBLIGATORIO POR MOTIVOS SANITARIOS O FITOSANITARIOS</b>					
3. Preparación del suelo		Operación 1 acción 3	1.600 €/ha		
4. Desinfección del terreno		Operación 1 acción 4	2.500 €/ha		
6. Planta y plantación		Operación 1 acción 6	1,85 €/ud		
7. Protectores que rodean la planta en el momento de la plantación		Operación 1 acción 7	0,60 €/ud		

